

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.519 – Viernes 23 de
Septiembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0292
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Convenios celebrados con Organismos Nacionales y Provinciales en cuyo marco se requieren rendiciones de fondos y remisión de documentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en numerosos casos, la rendición de estos fondos implica la presentación de documentación que requiere la intervención de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta, pero que bien podría, mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, ser asumidos por el o la funcionario/a que al efecto se designe.

QUE la citada delegación solo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

QUE en tal contexto, y atento a las facultades de la Secretaría Legal y Técnica dispuestas por la Ordenanza N° 15.832, se estima conveniente delegar en el funcionario a cargo de la mencionada Secretaría la competencia para suscribir la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a la ejecución de Convenios suscriptos por ésta Municipalidad con Organismos Nacionales y Provinciales.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo, no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUEa efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al Secretario Legal y Técnico, **Dr. Daniel Mauro NALLAR**, DNI N° 18.482.334, la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a la ejecución de Convenios suscriptos por ésta Municipalidad con Organismos Nacionales y Provinciales

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0293
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054456-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de los Sres. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA y Roberto Germán CERONI, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Coordinación de Acción Territorial, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a los Sres. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA, DNI N° 36.912.281 y Roberto Germán CERONI, DNI N° 35.194.127, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación de Acción Territorial** dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5, del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas designadas en el artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Coordinador de Acción Territorial asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534) y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la Municipalidad

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación de Acción Territorial y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0294

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.145-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN DOMINGO SUICA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 07/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 12, 14 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Suica, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 13 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/07/22, por el agente de planta permanente Sr. JUAN DOMINGO SUICA, DNI N° 10.305.449, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0295

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.019-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 22/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Mendoza, a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE por Resolución N° 0108/22 de Procuración General se le instruye sumario administrativo al citado agente, tramitándose por expediente N° 025.494-SG-2022.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA**, DNI N° 12.211.277, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

Atento a la existencia de un sumario administrativo en trámite, en el que se encuentra involucrado el agente referido, dar a conocer la presente novedad al área de la Procuración General encargada de su tramitación, haciéndole saber que deberá dar continuidad a la investigación hasta su resolución final

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0296

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.489-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/07/21, por acogerse al beneficio del retiro transitorio por invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 obran fotocopias certificadas de la Resolución N° RNT-S 00504/21 de la ANSeS de fecha 10/04/21 y del Registro de Protocolo que forma parte integrante del mismo, mediante los cuales se declara que el nombrado agente acredita derecho a Prestación por Invalidez.

QUE a fs. 06, 10, 12, 19 y de 25 a 30 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Kenedy, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado estuvo imputado por Sumario Administrativo N° 3483/18 y que el mismo se encuentra concluido.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/21**, por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY**, DNI N° 17.950.173, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0297

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.485-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HÉCTOR BARCATT**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/08/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 26/05/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Barcatt, a partir del 01/08/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/08/22**, por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HÉCTOR BARCATT**, DNI N° 11.152.229, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0298

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.202-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX OSVALDO ARROYO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 30/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Arroyo, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **FÉLIX OSVALDO ARROYO**, DNI N° 12.305.134, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0299

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.008-SG-2022.

VISTO la solicitud del Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, tendiente a la renovación de las contrataciones del personal que realiza los trabajos en el marco del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la citada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0008/22 se aprueban los contratos del citado personal, con vigencia desde 01/01/22 y hasta el 31/08/22.

QUE habiendo vencido el plazo de vigencia de los referidos contratos y ante la necesidad de proseguir con las tareas que se realizan en la citada dependencia, resulta imperioso disponer su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

Apellido y Nombre

Documento N°

| | |
|----------------------------------|------------|
| ALE Saúl Nadir | 25.571.164 |
| ALEMAN Héctor Eduardo | 36.346.677 |
| BURGOS Benjamín Alejandro | 29.738.661 |
| CARI Luis Alfredo | 34.223.916 |
| DURÁN Roberto Rolando | 42.754.407 |

| | |
|----------------------------|------------|
| FABIÁN Nelson Rodrigo | 32.365.234 |
| GUTIÉRREZ Ricardo Domingo | 27.700.971 |
| HUARI Daniel Esteban | 25.602.677 |
| LAGORIA Lucas Gabriel | 41.296.331 |
| LIENDRO Exequiel Alejandro | 31.864.473 |
| MARTÍNEZ Erwin Félix | 38.651.483 |
| PANTOJA Eduardo Bruno | 27.176.684 |
| QUIROGA Kevin Maximiliano | 41.487.044 |
| RAMÍREZ Daniel Alberto | 18.432.115 |
| TOLABA Nelson David | 39.782.284 |

SALTA, 23 SEP 2022

DECRETO N° 0300

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.232-SG-2022

VISTO el Decreto 0067/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Gerardo Ramón Pantaleón AJALLA en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana con la remuneración correspondiente al Nivel 22 del Decreto N° 0018/16.

QUE teniendo en cuenta las tareas que le fueron encomendadas al Sr. Ajalla en la citada Secretaría, se ha visto necesario modificar dicho nivel y asignarle el correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo establecido mediante el Decreto N° 0067/20 al Sr. GERARDO RAMÓN PANTALEÓN AJALLA, DNI N° 27.552.359, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y asignarle el Nivel correspondiente al artículo 1° punto 5 dispuesto en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 23 SEP 2022

DECRETO N° 0301

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 23/09/22 a horas 11:00 y hasta horas 20:00

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 20 SEP 2022.-

RESOLUCIÓN N° 176**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 37370-SV-2018****Sumario Administrativo N° 3505/18.-**

VISTO los Recursos de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuestos por los Agentes Daniel A. SEGOVIA y Claudio Daniel GIL en contra de la Resolución N° 049/22 por la que fueran sancionados con suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a las propias constancias del expediente, no se advierte que no se hayan respetado los plazos de duración de la instrucción y posterior sanción. Más precisamente, mediante Resolución de fecha 11/12/2020 (fs. 51), el entonces Coordinador de Jurídica y Legal, Dr. Daniel M. NALLAR, suspendió los plazos de distintas causas administrativas en las que se encontraba incluida la presente, en virtud de la desafectación del instructor sumariante que prestara servicios en la Dirección General pertinente.-

QUE la prescripción de la acción también invocada no operó, pues el inicio de la investigación a partir de la denuncia de un particular fue realizado dentro de los plazos previstos. De esta manera, no se comprometió "la libertad integral del ciudadano", "el derecho a la vida", etc., como se argumentara en las presentaciones recursivas.-

QUE en lo que respecta al video aportado por el denunciante y que sirviera como sustento para la primera sanción aplicada, debo indicar que la valoración de tal prueba corresponde enteramente al Departamento Sumarios y propiamente la instrucción es la que tiene competencia para ello. De todas formas, no es esta la etapa procesal oportuna para sostener que se tratara de un "video editado por un particular". Es decir, el Recurso sobre el que aquí se resuelve, no es la vía para sostener argumentos que no fueron dados cuando se debía.-

QUE la presente Resolución producirá sin más el agotamiento de la vía administrativa por cuanto no existe ya en este Municipio otro organismo de mayor jerarquía con facultad revisora.-

QUE el solo hecho de citar e invocar distintos principios jurídicos no sustenta un pretense avasallamiento.-

QUE aún en el caso de que los Agentes implicados no tuvieran antecedentes similares en su legajo, en razón de la gravedad de la falta cometida, la posibilidad de mermar la cuantía resulta inviable.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Agentes Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, D.N.I. N° 21.542.650 y Claudio Daniel GIL, D.N.I. N° 22.254.891, y, en su consecuencia, ratificar la sanción de suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes que fuera dispuesta por Resolución N° 049

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Agentes nombrados en sus domicilios reales haciéndoles saber que se encuentra agotada la vía administrativa

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

RESOLUCION N° 177**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51206 SG 2022**

VISTO el presente Expediente N° 51206 SG 2022 en el cual el Sr. Subsecretario de Habilitaciones Dr. Miguel Rodrigo Fernández pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa por el agente municipal Sr. Villavicencio Gabriel Omar D.N.I. N° 36.306.420, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas, Expediente N° 51206 SG 2022 fueron iniciadas por el Subsecretario de Habilitaciones, quien en virtud de informe emitido por el Área Inspecciones de Habilitaciones en relación a la irregularidad advertida en el registro de asistencia diario respecto al incumplimiento de horario extensivo de fecha 01 de agosto de 2022 a pesar que la ficha digital registra ingreso a horas 08:11 y salida a horas 19:00, solicita instrucción sumaria;

QUEa fs. 05 obra copia de ficha personal de registro digital del mes de agosto del agente en cuestión, observándose el ingreso a hs 08:11 y salida a hs. 19:00.;

QUE pudiendo existir una ausencia injustificada del lugar habitual de trabajo supuestamente incurrida por el agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción, ello teniendo presente el art. 7° del Decreto N°530 y Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT vigente;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Villavicencio Gabriel Omar, D.N.I. N°36.306.420, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente Sr. Villavicencio Gabriel Omar, D.N.I. N°36.306.420 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 178
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 046.044-SG-2022.-**

VISTO la presentación formulada por el Sr. Carabajal, Ramón Alberto informando que el día 09/08/2022 fue víctima de coimas y amenazas por parte de un agente municipal, Sra. CARINA DEL ROSARIO GUANCA DIAZ DNI N° 27.455.718 Legajo 747.850 dependiente de La Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, solicitando la pronta intervención de la Sra. Intendente, adjunta copias de las denuncias Penales ante la Sub-Comisaría Lola Mora;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de una investigación a fin de determinar la existencia o no, de los hechos denunciados y que pudieran dar lugar a la instrucción de Sumario Administrativo deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente, a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita establecer las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos denunciados y eventual responsabilidad del agente municipal involucrado;

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la **Información Sumaria** en el expediente de referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario Administrativo

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al Sub Programa de Sumarios

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

**RESOLUCION N° 179
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 049.739-SV-2018.-
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3587/19.-**

VISTO el Sum. Adm. N° 3587/2019 - Expte. N° 049.739-SV-2018 en el cual mediante Informe de Servio N° 10011 de fecha 24 de julio de 2018, informa el Insp. Pedro Dall'Armeline (Deposito Artigas) Direcc. Gral. de Coordinacion - Secretaria de Transito y Seguridad Vial, lo sucedido el día de la fecha en relacion al intento de retirar una motocicleta desde el deposito Artigas con una orden de salida apócrifa (orden de salida N° 37315);

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3587/2019 - Expte. N° 049.739-SV-2018 fueron iniciadas por Secretaria de Gobierno mediante Resolución N° 046/19 de fecha 11 de Abril de 2019, ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso, desde la Dirección Gral. De Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, resguardando y evaluando las constancias de autos, donde el Instructor Sumariante Dra. Sofia Fontana, designado a Fs.33, quien en fecha 24/08/2020 emite informe del Art 76 Dto 0842/10 obrante a Fs. 91/92 sugiriendo CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones por no encontrar agente municipal responsable, por falta de elementos de prueba;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial

TORINO

Salta 22 SEP 2022

RESOLUCION N° 180

Ref.: Expte. N.º 0140044-271834/2020-0 -

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonada por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Expte. N° 0140044-271834/2020-0 se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos y moto-vehículos, ubicados en el depósito de la División Ejidos Municipales (Policía de Salta) en virtud del Convenio Cooperación año 2018; Ord. 14395/12 que se mencionan en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medioambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en el Nuevo Diario los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2.020; como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.400 Pág.4558, respectivamente, se ha intimado a los propietarios mediante notificación personal de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Av. Memoria Verdad y Justicia intersección pje. S/N B° El Huaico, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1°, 3°, 4° y 7° de la Ordenanza N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la COMPACTACION de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

QUE, en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL PROCURADOR ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N° 0140044-271834/2020-0 - y detallados en Anexo I y II, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR la COMPACTACION de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I y II de la presente,

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

ANGULO

ANEXO I

LISTADO DE MOTOS

| Nº | Nº DE ACTA | FECHA | TIP O | MARCA/MO DELO | DOMI NIO | NUMERO DE MOTOR | NUMERO DE CUADRO | NUME RO DE LOTE | OBSERVACI ONES |
|----|------------|------------|-------|-------------------|----------|---------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| 1 | 3-00550313 | 7/4/2019 | MO TO | YAMAHA T110 | 743KM J | E3L6E259367 | 8C6KE1973Z00167020 | 1 | |
| 2 | 3-00591219 | 11/11/2019 | MO TO | CORVEN ENERGY | 431KCI | 1P52FMH13A01342 | 8CVYCHZGODA055744 | 1 | |
| 3 | 3-00552674 | 20/7/2019 | MO TO | GILERA VC 200 | 457JZE | 165YML8C103284 | NO VISIBLE | 2 | |
| 4 | 3-00581370 | 22/9/2019 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 686IRY | 1L1P52FMH1203203049 | BCVXCH2G2CA036529 | 2 | |
| 5 | 3-00562116 | 27/6/2019 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | NO VISIBLE | 8CVXCH2GADA175294 | 3 | |
| 6 | 3-00572350 | 23/7/2019 | MO TO | CORVEN ENERGY | 116KX V | JL1P52FMH1303200813 | 8CVCH2G9DA053863 | 3 | |
| 7 | 3-00552506 | 11/4/2019 | MO TO | MOTOMEL 150 | 755LHI | F031050 | 8ELM05150FB031050 | 4 | |
| 8 | 3-00578846 | 18/8/2019 | MO TO | GILERA 110 | 113ES M | LF1P50FMA81002271 | LYLXCGL5X81095170 | 4 | |
| 9 | 3-00554817 | 29/4/2019 | MO TO | HONDA SDH 125 | 239DN K | SDH157FMIC83035354 | LALPCJE8583218392 | 5 | |
| 10 | 3-00578885 | 26/8/2019 | MO TO | MONDIAL TD 150 | 312DQ G | 162FMJ71130341 | LF3YCK3A77B001550 | 5 | |
| 11 | 3-00552912 | 27/4/2019 | MO TO | GILERA SMASH | 414HC V | LF1P52FMHB1030660 | 8CXSMASHBG508134 | 6 | |
| 12 | 3-00567397 | 27/6/2019 | MO TO | HONDA STORN | 154DQ G | SD1157FMJC720 | LSLPCJF8173048272 | 7 | |
| 13 | 3-00589058 | 10/10/2019 | MO TO | ZANELLA-ZB110 | 471KBI | 1052FMH2C06679 | 816MB5CACEC851643 | 7 | |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|----------------|----------|---------------------|-------------|-----------------------|------------------------|----|--|
| 14 | 3- 0053972 8 | 29/1/20 19 | MO TO | CERRO CE 110 | S/D | 1P52FMH110606 14 | NO VISIBLE | 8 | |
| 15 | 3- 0057239 8 | 21/7/20 19 | MO TO | ZANELLA RX 150 | A015FL G | 161FMJC126623 5 | 8AGMRX611ZHC 501292 | 8 | |
| 16 | 3- 0057385 6 | 29/7/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 724LIJ | AD1P52FMHF004 4918 | 8CXSMASHSFGS 02177 | 9 | |
| 17 | 3- 0059499 8 | 19/11/2 019 | MO TO | GILERA SMASH | 840CT G | 1P50FMH061069 85 | NO VISIBLE | 9 | |
| 18 | 3- 0055637 4 | 11/5/20 19 | MO TO | KELLER KN 110 | S/D | KM152FMH1902 0466 | NO VISIBLE | 10 | |
| 19 | 3- 0058031 6 | 22/9/20 19 | MO TO | MOTOMEL MOTOMAX | 283LN Q | F059420 | 8ELM31150FB05 9420 | 10 | |
| 20 | 3- 0053756 7 | 6/2/201 9 | MO TO | MOTOMEL SKUA | S/D | 162FMY12B3024 1 | LHJYCKLA2C285 0571 | 11 | |
| 21 | 3- 0053737 6 | 25/12/2 018 | MO TO | CERRO CE 110 | 860EG E | 1P52FMH080601 51 | NO VISIBLE | 11 | |
| 22 | 3- 0052001 2 | 24/9/20 18 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | LC1P52DMHA10 10285 | 8CXSMASHSBG5 00314 | 12 | |
| 23 | 3- 0057233 5 | 18/7/20 19 | MO TO | YAMAHA YBR | 599ILV | E3D5E101882 | 8C6LLEVZ77V60 69331 | 12 | |
| 24 | 3- 0057537 8 | 2/8/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | 874IQ W | NO VISIBLE | 8CXSMASHTC6R 10536 | 13 | |
| 25 | 3- 0055862 5 | 28/5/20 19 | MO TO | MOTOMEL K110 | 069HQ T | B012980 | 8ELMK110BB01 2980 | 14 | |
| 26 | 3- 0057423 1 | 28/7/20 19 | MO TO | ZANELLA 150 | S/D | 161FMJC101549 0 | LF3PCKD03CA00 D041 | 14 | |
| 27 | 3- 0055668 3 | 15/5/20 19 | MO TO | BRAVA ALTINO 150 | A009JF C | 162FMJG264508 7 | 8DYC514926V02 3640 | 15 | |
| 28 | 3- 0057242 3 | 22/7/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 183KLS | AD1P50FMHE00 06295 | NO VISIBLE | 15 | |
| 29 | 3- 0056407 1 | 12/6/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB110 | 820HU K | 1P52FMH2CO23 675 | 8AGMBSCACCC2 58401 | 16 | |
| 30 | 3- 0057545 | 13/8/20 19 | MO TO | BRAVA 150 | 197IYZ | 162FMJC263026 0 | 8DYC51495DVO 12130 | 16 | |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|----------------|----------|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|----|--|
| | 7 | | | | | | | | |
| 31 | 3- 0055451 7 | 20/4/20 19 | MO TO | MOTOMEL BLITZ 110 | A046S YD | HD26190 | 8ELM36110HB0 26190 | 17 | |
| 32 | 3- 0059887 5 | 30/11/2 019 | MO TO | GUERRERO 110 | 620HK P | LF1P50FNH9121 6942 | 8A2XCHLX8RA01 5950 | 17 | |
| 33 | 3- 0055477 1 | 5/5/201 9 | MO TO | GILERA 70 | 245EG E | LF1P50FMH7109 1051 | LF3YCD3008D00 4584 | 18 | |
| 34 | 3- 0057418 0 | 3/8/201 9 | MO TO | MOTOMEL 110 | 031KJZ | D068573 | 8FLM12110DB0 68573 | 18 | |
| 35 | 3- 0055465 2 | 23/4/20 19 | MO TO | MOTOMEL SKUA 150 | 657LC V | 162FMJ13A1143 2 | LHJYCKLA12939 064 | 19 | |
| 36 | 3- 0057220 6 | 3/8/201 9 | MO TO | GUERRERO G110 | 290EH K | LF1P50FMH8125 4874 | 8AZXCHLV8A002 002 | 20 | |
| 37 | 3- 0057418 9 | 3/8/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | A020Q OT | AD1P50FMHH00 29488 | 8CXSMASHTHER 00098 | 20 | |
| 38 | 3- 0053998 8 | 5/3/201 9 | MO TO | MOTOMEL B110 | S/D | 7018647 | NO VISIBLE | 21 | |
| 39 | 3- 0058164 3 | 19/9/20 19 | MO TO | CORVEN MIRAGE | S/D | JL1P52FMH1711 200661 | 8CKCH8A2JA089 053 | 21 | |
| 40 | 3- 0053343 9 | 29/12/2 018 | MO TO | APPIA 110 | 688IGZ | 152FMHA090090 5 | NO VISIBLE | 22 | |
| 41 | 3- 0055655 1 | 3/5/201 9 | MO TO | MOTOMEL SKUA 200 | 302JUX | 167FML12B0340 4 | LHJCLLB0D2889 840 | 22 | |
| 42 | 3- 0059685 3 | 14/11/2 019 | MO TO | MOTOMEL GT 150 | 652EP Q | 162FMJ0900050 6 | LHJPCKLA19255 5370 | 23 | |
| 43 | 3- 0053913 0 | 21/1/20 19 | MO TO | APPIA- VECTRA | 638IBS | 1523FMHB04617 57 | 8BPC4DLE5BC01 4940 | 24 | |
| 44 | 3- 0055455 8 | 30/4/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | S/D | B009521 | 0FLM12110BB00 9521 | 24 | |
| 45 | 3- 0055476 3 | 1/5/201 9 | MO TO | CERRO 110 | 883ES N | 1P52FMH901037 82 | LEAXCH5059B90 3B78 | 25 | |
| 46 | 3- 0057194 3 | 28/7/20 19 | MO TO | IMSA ROAD X 150 | 752GJX | K162FMJ884478 8 | 8CWFR150A1RB 2202 | 25 | |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|----------------|----------|-----------------------------|-------------|------------------------|------------------------|----|--|
| 47 | 3- 0055028 0 | 2/4/201 9 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 054BH K | 1P52FMH710057 17 | LF3XCGB097ADO 1343 | 26 | |
| 48 | 3- 0056421 1 | 9/6/201 9 | MO TO | MONDIAL RD 150 | 515GD O | LA3PCKD009D00 645 | 161FAJ9100190 2 | 26 | |
| 49 | 3- 0049250 5 | 9/4/201 8 | MO TO | MOTOMEL CX 150 | 708HL C | 169FML8B10210 5 | LB420YCC2BC10 0424 | 27 | |
| 50 | 3- 0052040 8 | 7/10/20 18 | MO TO | APPPIA 110 | 337GV F | DY152FMHD507 9660 | 8BPC4DLB9DC06 3289 | 27 | |
| 51 | 3- 0053156 3 | 9/12/20 18 | MO TO | GILERA- SMASH | 024GH U | LC1P58FMH0800 06373 | NO VISIBLE | 28 | |
| 52 | 3- 0057383 1 | 12/8/20 19 | MO TO | MOTOMEL SKUA | S/D | PO57540 | 8ELM311505250 57540 | 28 | |
| 53 | 3- 0052759 4 | 29/11/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | JL1P50FMH05A2 11525 | NO VISIBLE | 29 | |
| 54 | 3- 0055259 3 | 30/4/20 19 | MO TO | MOTOMEL B 110 TUNINNG | 731GG K | 152FMH0900052 8 | LHJXCHLA59255 9571 | 29 | |
| 55 | 3- 0057886 5 | 19/8/20 19 | MO TO | CORVEN HUNTER | S/D | JL169FMJ150420 0634 | CVCAKKC3FA057 14 | 30 | |
| 56 | 3- 0058910 8 | 18/10/2 019 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | LF1P50DM07127 2131 | 8ELM36110AB0 41754 | 30 | |
| 57 | 3- 0053364 3 | 10/12/2 018 | MO TO | ZANELLA DUE 110 | A058W CQ | WQ1P52FMHH1 027499 | 8A6MB5VCJC80 0444 | 31 | |
| 58 | 3- 0053905 0 | 17/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | 106HJ D | A027550 | NO VISIBLE | 31 | |
| 59 | 3- 0053379 6 | 22/12/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | 799HU K | LF1O50FMHB114 7805 | 8CXSMRSHFBGR O964 | 32 | |
| 60 | 3- 0057898 4 | 25/8/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | 099HD U | 1P52FMH815493 48 | NO VISIBLE | 32 | |
| 61 | 3- 0049478 8 | 16/4/20 18 | MO TO | MOTOMEL- CA110 | 992EI W | 7067246 | 8ELM291007B06 7246 | 33 | |
| 62 | 3- 0053149 4 | 13/12/2 018 | MO TO | GILERA- SMASH | A016G AG | AD1P50FMH002 9633 | 8CXSMASHTH61 200224 | 33 | |
| 63 | 3- 0057237 | 30/7/20 19 | MO TO | GILERA 110 | 447DF C | LF1P50FMH7102 8480 | LWGXCHL49720 14349 | 34 | |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|----------------|----------|---------------------|-------------|-------------------------|-------------------------|----|--|
| | 2 | | | | | | | | |
| 64 | 3- 0053726 5 | 16/1/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 056HT P | LF1P50FMHB116 1556 | NO VISIBLE | 35 | |
| 65 | 3- 0059669 1 | 8/12/20 19 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | 8CVXCH8A3FA05 1186 | JLIP52FMH1409 201643 | 35 | |
| 66 | 3- 0055270 2 | 13/4/20 19 | MO TO | GILERA VC 150 | 694LH F | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 36 | |
| 67 | 3- 0053789 6 | 21/4/20 19 | MO TO | KELLER KN 110 | A009J DP | KIX152FMH1504 0765 | 8E71CDA706010 0995 | 36 | |
| 68 | 3- 0053135 3 | 29/11/2 018 | MO TO | GILERA- SMASH | 465GP X | LF1P50FMHA106 6390 | NO VISIBLE | 37 | |
| 69 | 3- 0053379 4 | 20/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL CX 150 | 512EHJ | 162FMJ0831338 0 | LHJYCKLA78254 3410 | 37 | |
| 70 | 3- 0055286 6 | 27/4/20 19 | MO TO | APPIA VECTRA 110 | 217DX E | K2FMH07419237 | LB7PCHLE17220 5146 | 38 | |
| 71 | 3- 0056728 2 | 13/7/20 19 | MO TO | MOTOMEL CG 150 | 194KV R | E036608 | 8ELM05150EB03 6608 | 38 | |
| 72 | 3- 0051757 9 | 8/9/201 8 | MO TO | KONISA 110 | S/D | LC152FMIFD0767 29 | LW6XCHL45620 13309 | 39 | |
| 73 | 3- 0054549 2 | 3/4/201 9 | MO TO | KELLER 110 | S/D | N 152FMHJ002774 1 | NO VISIBLE | 39 | |
| 74 | 3- 0057408 5 | 30/7/20 19 | MO TO | HONDA XR 200 | S/D | MD28EV600037 | 902MD280VWR 500037 | 40 | |
| 75 | 3- 0059104 7 | 4/11/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 736EG E | LC1P50FMH0805 0226 | LYXC6L5481122 606 | 40 | |
| 76 | 3- 0055033 0 | 14/4/20 19 | MO TO | ZANELLA RX 150 | 200KR G | 161FMJD177786 4 | 8A6PCKD07F500 0015 | 41 | |
| 77 | 3- 0030707 0 | 18/6/20 15 | MO TO | GILERA SMASH | 586KD N | KT1P52FMHE000 8934 | 8CXSMASHSENK 04419 | 41 | |
| 78 | 3- 0055476 0 | 30/4/20 19 | MO TO | ZANELLA 125 | 470HA V | 1PSHFMOAA001 56 | 8A6MA2BR2BL5 00280 | 42 | |
| 79 | 3- 0056053 6 | 26/5/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 730LN O | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 42 | |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|----------------|----------|------------------|-------------|----------------------|------------------------|----|--|
| 80 | 3- 0053148 5 | 30/11/2 018 | MO TO | MOTOMEL B 125 | 810EH K | 9000496 | 8ELM321259B00 0496 | 43 | |
| 81 | 3- 0056417 7 | 12/6/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB110 | 109HJ D | IP52FMHOACO13 60 | 8A6MBSCACBC2 54903 | 43 | |
| 82 | 3- 0055666 4 | 9/5/201 9 | MO TO | MOTOMEL 110 | S/D | 152FMHH13A33 714 | LBJXCHLASE282 4258 | 44 | |
| 83 | 3- 0058796 0 | 8/12/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | S/D | DO26945 | 8ELM36110AV0 34945 | 44 | |
| 84 | 3- 0053377 8 | 13/12/2 018 | MO TO | ZANELLA 110 | A044A GF | LF1P52FMH1210 105 | NO VISIBLE | 45 | |
| 85 | 3- 0057379 4 | 3/8/201 9 | MO TO | CORVEN 150 | 085KV Q | 162FMJC102403 9 | LF3PC12D04CA0 10493 | 45 | |
| 86 | 3- 0060153 5 | 8/12/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | 297CR U | 6U02102 | BELM151106B0 02102 | 46 | |
| 87 | 3- 0059889 2 | 14/12/2 019 | MO TO | MOTOMEL C 150 | 370HU P | 162FMJ10B5286 9 | 1HJPCKLASA270 0348 | 46 | |
| 88 | 3- 0053388 0 | 15/12/2 018 | MO TO | CORVEN ENERGY | 436JV D | CVDA00A000918 | 8CVXCHZG0DA0 57459 | 47 | |
| 89 | 3- 0056048 1 | 1/6/201 9 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | 1P52FMHHG054 084 | 8CVXCH26XHA1 92275 | 47 | |
| 90 | 3- 0053372 7 | 10/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL- B110 | 686KLC | E002837 | 8ELM36110ER10 02837 | 48 | |
| 91 | 3- 0058659 1 | 27/9/20 19 | MO TO | BRAVA- NEVADA | 701JU N | 1P52FMHD16491 07 | 8DYC11076DX03 5453 | 48 | |
| 92 | 3- 0056418 3 | 22/6/20 19 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | 1P52FMH813710 4 | 8CVXCHZG1HA1 85117 | 49 | |
| 93 | 3- 0057540 6 | 3/8/201 9 | MO TO | ZANELLA DUE | 252KG H | 1P52FMH200678 44 | 8AGMB SVCZEC5 02515 | 49 | |
| 94 | 3- 0060460 8 | 23/12/2 019 | MO TO | MOTOMEL C 150 | 686HK D | 162FMJ10B3998 0 | LHJPCKLAPA268 7145 | 50 | |
| 95 | 3- 0052766 7 | 27/11/2 018 | MO TO | MOTOMEL- B110 | S/D | 9006418 | 8ELM151109B00 6418 | 51 | |
| 96 | 3- 0059268 | 9/11/20 19 | MO TO | MOTMEL B110 | 322DX E | 8011342 | LAAAXKA626100 7561 | 51 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|-----------------------------|-------------|------------------------|-----------------------|----|--|
| | 6 | | | | | | | | |
| 97 | 3- 0053339 8 | 8/1/201 9 | MO TO | MOTOMEL 110 | N/R | 72528 | NO VISIBLE | 52 | |
| 98 | 3- 0060625 3 | 25/12/2 019 | MO TO | CORVEN ENERGY | 209JAT | 1P52FMH12A192 507 | 8CVXCH2GBC40 42402 | 52 | |
| 99 | 3- 0055467 5 | 18/5/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | S/D | NO VISIBLE | LF3XC6B067A00 5 | 53 | |
| 10 0 | 3- 0057567 8 | 31/7/20 19 | MO TO | MOTOMEL SIRIUS 200 | A089W UX | D061138 | 8ELM67200DB0 61138 | 53 | |
| 10 1 | 3- 0055478 3 | 28/4/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | A066N GB | AD1P52FMHJ001 1835 | 8CXSMASH5JG0 3673 | 54 | |
| 10 2 | 3- 0059889 5 | 15/12/2 019 | MO TO | MOTOMEL C 150 | 373HD T | 162FMJ10B3956 5 | LHJPCKLA8A268 7188 | 54 | |
| 10 3 | 3- 0052706 6 | 21/11/2 018 | MO TO | GILERA 110 | S/D | JL1P50FMH0571 65514 | YLXC6L5X51015 300 | 55 | |
| 10 4 | 3- 0159131 | 21/7/20 12 | MO TO | APPIA CITIPLUS | 029DQ Z | 152FMH0710794 3 | LB7PCHLB47200 0779 | 55 | |
| 10 5 | 3- 0059982 5 | 8/12/20 19 | MO TO | MOTOMEL B 110 TUNINNG | 849GN I | 152FMH0900060 9 | NO VISIBLE | 56 | |
| 10 6 | 3- 0060110 1 | 14/12/2 019 | MO TO | CERRO 150 | S/D | 162FMJ1106043 1 | 8CENH4113CX00 0747 | 56 | |
| 10 7 | 3- 0051019 2 | 21/8/20 18 | MO TO | ZANELLA 110 | 484Ezs | 1P52FMH710310 38 | NO VISIBLE | 57 | |
| 10 8 | 3- 0060143 3 | 23/12/2 019 | MO TO | ZANELLA RX 150 | S/D | 161FMJC102300 9 | LF3PCKDOXA010 868 | 57 | |
| 10 9 | 3- 0051042 6 | 30/8/20 18 | MO TO | GUERRERRO 110 | 533DL D | 150FM32007000 829 | NO VISIBLE | 58 | |
| 11 0 | 3- 0053746 4 | 28/11/2 019 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | A070V RH | 1P52FMHH81607 15 | 8CVXCH2G9JAZ1 1601 | 58 | |
| 11 1 | 3- 0053391 6 | 31/12/2 018 | MO TO | GILERA VC 150 | 693GZ Y | LF162FMJA10578 47 | LFJCKD09A1008 767 | 59 | |
| 11 2 | 3- 0057893 8 | 22/8/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | AB1P52FMHJ001 0534 | 8CXSMASHSH6S 2717 | 59 | |
| 11 | 3- | 31/12/2 | MO | GILERA | 373KW | AD1P52FMIF001 | 8CXREV125F000 | 60 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|-------------------------|-------------|--------------------------|------------------------|----|--|
| 3 | 0053776 1 | 018 | TO | SMASH | Y | 7814 | 0259 | | |
| 11 4 | 3- 0056060 7 | 7/6/201 9 | MO TO | ZANELLA 125 | 713IUX | 1P54FMIZC00268 6 | 8A6MA7BRZDC5 00211 | 60 | |
| 11 5 | 3- 0050949 6 | 30/7/20 18 | MO TO | GILERA- SMASH | 405HA W | LF1P50FMHA133 7038 | 8CXSMASHTB6F 00765 | 61 | |
| 11 6 | 3- 0053148 9 | 2/12/20 18 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 458JLO | NO VISIBLE | 8A6ZBSH0ZAC50 0834 | 61 | |
| 11 7 | 3- 0052706 5 | 21/11/2 018 | MO TO | GUERRERO G110 | 927KV P | KTP52FMHD0055 736 | 8A2XCH2M3EA0 84135 | 62 | |
| 11 8 | 3- 0198647 | 3/3/201 3 | MO TO | GILERA GLA 200 | 119ES N | 1P50FMG102003 49 | LWGPGCL37000 00402 | 62 | |
| 11 9 | 3- 0056917 6 | 1/7/201 9 | MO TO | YAMAHA CRYPTON | 343G ME | NO VISIBLE | LAPCVHLA48002 128 | 63 | |
| 12 0 | 3- 0060119 7 | 9/12/20 19 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | JLIP52FMH15072 021335 | NO VISIBLE | 63 | |
| 12 1 | 3- 0053796 3 | 13/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL 110 | 358KG A | 150FM612A0080 7 | LHJXCGLA6C282 3141 | 64 | |
| 12 2 | 3- 0053342 4 | 13/1/20 19 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 890LJD | L1P52DMH15052 01231 | 8CVXCH2607109 6880 | 64 | |
| 12 3 | 3- 0056423 0 | 11/6/20 19 | MO TO | SUZUKI AX 100 | S/D | 1E50FMGP00716 027 | LCGPAGA13708 25578 | 65 | |
| 12 4 | 3- 0058421 9 | 9/10/20 19 | MO TO | CORVEN ENERGY110 | 358KT D | JP52FMHFJ01542 0 | 8CYX211267EA0 77743 | 65 | |
| 12 5 | 3- 0060129 1 | 24/12/2 019 | MO TO | APP IA VECTRA 110 | 179DQ Z | 152FMH0741589 3 | LB7PCHLE57220 3044 | 66 | |
| 12 6 | 3- 0060318 9 | 23/12/2 019 | MO TO | BRAVA ALTINO 150 | 397KO J | 162FMJB262666 9 | LRPNCKLG2C261 7368 | 66 | |
| 12 7 | 3- 0052722 5 | 5/12/20 18 | MO TO | CORVEN ENERGY | S/D | JZ1P52FMH1708 201163 | 8CUXCH263JA20 5423 | 67 | |
| 12 8 | 3- 0053745 4 | 25/12/2 018 | MO TO | YAMAHA YBR 125 | 899LN A | E3HGE099728 | 8CGKE127F8116 006 | 69 | |
| 12 9 | 3- 0053393 7 | 31/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL B110 | A028O MB | H005797 | 8ELM36110HB0 05797 | 70 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|-------------------|---------|-------------------|---------------------|----|--|
| 130 | 3-00533940 | 9/1/2019 | MOTO | CORVEN TRIAX150 | S/D | 25162FM08M701852 | 8CBJCKL01HA034184 | 71 | |
| 131 | 3-00569267 | 6/7/2019 | MOTO | SUZUKI AX100 | A009EOX | 1ES0FMGA5D26333 | 8E550110063014286 | 72 | |
| 132 | 3-00533720 | 19/1/2019 | MOTO | MOTOMEL-SKUA | S/D | H064050 | 8ELM450HYB064050 | 73 | |
| 133 | 3-00537965 | 14/1/2019 | MOTO | CORVEN-TRIAX150 | S/D | ZS162FMJ8J300526 | OCVJKLOXJA046162 | 74 | |
| 134 | 3-00556667 | 9/5/2019 | MOTO | KELLER 150 | N/R | KN162FMJH0000988 | 8E744B19H0000851 | 75 | |
| 135 | 3-00539193 | 25/1/2019 | MOTO | MOTOMEL B110 | A085NBJ | H066624 | 8ELM15110HB066624 | 76 | |
| 136 | 3-00592346 | 2/11/2019 | MOTO | CORVEN TRIAX | S/D | Z5162FMJ0F116048 | LZSJCKLC4E520042 | 77 | |
| 137 | 3-00583937 | 1/10/2019 | MOTO | MOTOMEL SKUA 150 | 807ICN | 162FMJ11B51554 | LHJYCKLAXB2790019 | 78 | |
| 138 | 3-00547569 | 9/4/2019 | MOTO | GILERA VC150 | 519LCV | AD162FMJF0041409 | 8CXVC150SFCF00009 | 79 | |
| 139 | 3-00526513 | 3/11/2018 | MOTO | CORVEN MIRAGE 110 | S/D | NO VISIBLE | JL1P52FMH1801207615 | 80 | |
| 140 | 3-00510468 | 2/9/2018 | MOTO | GILERA-VC150 | S/D | 5Q162FMJG0000719 | 8CXVC15046CRO1743 | 81 | |
| 141 | 3-00533816 | 29/12/2018 | MOTO | MOTOMEL BLIZ 110 | S/D | H049229 | NO VISIBLE | 82 | |
| 142 | 3-00495123 | 8/7/2018 | MOTO | CORVEN HUNTER 150 | S/D | ZS162FMJ84503709 | 8CVPCKD0XHA029400 | 83 | |
| 143 | 3-00533505 | 25/12/2018 | MOTO | CORVEN ENERGY | A028RQN | 1PS2FMHG16P4222 | 8CVXCH2G8HA142504 | 84 | |
| 144 | 3-00538847 | 3/2/2019 | MOTO | CORVEN MIRAGE 110 | A028SFX | 1P52FM6A131789 | 8CVXCH2696A131739 | 85 | |
| 145 | 3-00537716 | 13/1/2019 | MOTO | CORVEN TRIAX | S/D | NO VISIBLE | 8CVJKL00HA0300207 | 86 | |
| 146 | 3-0057204 | 27/7/2019 | MOTO | GILERA SMASH | A092ITH | 8D1P50FMHJ0108559 | 8CXSMASHTJVFO0789 | 87 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|------------------------------|---------|--------------------|--------------------|-----|--|
| | 7 | | | | | | | | |
| 147 | 3-00554735 | 25/4/2019 | MOTO | BAJAJ ROUSER | 976LEF | JEZWFM27767 | MD2A17CZ2FW M45876 | 90 | |
| 148 | 3-00571944 | 28/7/2019 | MOTO | CORVEN HUNTER 150 | S/D | ZS162FMJ8HA05913 | 8CVPCKD09JA034609 | 91 | |
| 149 | 3-00564143 | 12/6/2019 | MOTO | GILERA YL 150 | 535HSD | XSJ162FMJC11901691 | LYLTCKLOXBA000361 | 93 | |
| 150 | 3-00567324 | 29/7/2019 | MOTO | ZANELLA FZ 200 (CUATRICICLO) | S/D | 163FMJL8CB00286 | L4ZA4L1M6DF000889 | 94 | |
| 151 | 3-00558429 | 9/5/2019 | MOTO | HONDA CB 190 | A070VSP | MC46EA5067390 | 8CHMCH700JP005043 | 95 | |
| 152 | 3-00539464 | 4/2/2019 | MOTO | CORVENTRIAX | S/D | ZS162FMJ86801001 | 8CVJCKL00HA024195 | 96 | |
| 153 | 3-00556655 | 5/5/2019 | MOTO | BAJAJ ROUSER | 297KZV | JEZWEJ170075 | MDZA17CZ4FWJ48222 | 97 | |
| 154 | 3-00533608 | 22/12/2018 | MOTO | BRAVA TEXANA 150 | S/D | 167FMLD6605285 | LRPNCML3E6605586 | 98 | |
| 155 | 3-00575404 | 3/8/2019 | MOTO | MOTOMEL SKUA 150 | S/D | I064418 | 8ELM31150IBO64418 | 99 | |
| 156 | 3-00552709 | 13/4/2019 | MOTO | ZANELLA ZR 150 | A006HUS | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 100 | |
| 157 | 3-00556382 | 2/5/2019 | MOTO | ZANELLA RZ | 281LEE | H05YMMH00046 | 8AGJR2MJZFC110791 | 101 | |
| 158 | 3-00556568 | 31/5/2019 | MOTO | YAMAHA SZ | S/D | G3E2E0012013 | 8C6RG141SJ0010938 | 103 | |
| 159 | 3-00538870 | 7/2/2019 | MOTO | YAMAHA YBR | 868EIW | E387E032943 | LBPKE095280094987 | 106 | |
| 160 | 3-00533583 | 10/12/2018 | MOTO | MOTOMEL-SKUA250 | 243KVR | EQ16332 | 8ELM66250EB016332 | 107 | |
| 161 | 3-00539376 | 24/1/2019 | MOTO | GUERRERO SZ 200 | A025YVG | AD163FMLE0005708 | 8A2XCLLD7GA004965 | 108 | |
| 162 | 3-00539114 | 3/2/2019 | MOTO | GILERA VC 200 | 517JGO | 165YML8C101837 | 8CXVC200RCX1001501 | 109 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|-------------------|---------|--------------------|-------------------|-----|--|
| 163 | 3-00527572 | 8/12/2018 | MOTO | GILERA-SMASH | A063WGV | AD1P52FMHH0085894 | NO VISIBLE | 110 | |
| 164 | 3-00539017 | 27/1/2019 | MOTO | GARELLI SAHEL 150 | A034SWN | AD162FMJH0038548 | 8CPSAH150H000899 | 111 | |
| 165 | 3-00552920 | 27/4/2019 | MOTO | GILERA SMASH | S/D | AD1P50FMHK0006148 | 8CXSMASHTKVR00881 | 112 | |
| 166 | 3-00550328 | 10/4/2019 | MOTO | MOTOMEL DX 200 | 259GTB | A033909 | 8ELN16200AB033909 | 113 | |
| 167 | 3-00603387 | 28/12/2019 | MOTO | YAMAHA FZ | 236IYZ | 1E52039755 | 8C6KG0514C0023760 | 114 | |
| 168 | 3-00572289 | 25/8/2019 | MOTO | BRAVA ALTINO | A038HBD | 167FMLH9004712 | BDYC52003H1000105 | 115 | |
| 169 | 3-00562127 | 30/5/2019 | MOTO | BAJAJ ROUSER 135 | 070KGH | JGZWOG49776 | 8CVA17CZ8EA000952 | 116 | |
| 170 | 3-00577372 | 29/8/2019 | MOTO | YAMAHA YBR | 896EUP | 83D5E012999 | 8C6RE127090012901 | 117 | |
| 171 | 3-00590755 | 21/10/2019 | MOTO | MOTOMEL KMM | 824JBZ | 165EMN18C300035 | LXR4CN709CE001046 | 119 | |
| 172 | 3-00531282 | 22/11/2018 | MOTO | APPIA-BREZA | 729HLC | DY162FMJ2B3034658 | NO VISIBLE | 120 | |
| 173 | 3-00579031 | 17/8/2019 | MOTO | APPA 150 | 429IEY | DY162FMJ2B3041745 | 8BPS4KLTXBC013826 | 121 | |
| 174 | 3-00575563 | 7/8/2019 | MOTO | ZANELLA RX 150 | A012FQU | 161FMJG102676 | 8A6MRXGHZGC503605 | 122 | |
| 175 | 3-00564386 | 22/6/2019 | MOTO | MOTOMEL CX 150 | 366ILV | 162FMJ12B15379 | NO VISIBLE | 123 | |
| 176 | 3-00545655 | 2/3/2019 | MOTO | MOTOMEL-SIRIUS | 845JLK | NO VISIBLE | 8ELM67HJODBO16364 | 124 | |
| 177 | 3-00545470 | 6/4/2019 | MOTO | YAMAHA FZ | 703GWM | 1E51009873 | ME1KG044BB2009569 | 125 | |
| 178 | 3-00552520 | 22/4/2019 | MOTO | YAMAHA YBR 125 | 759FCI | E3D5E013413 | OCGKE127190014155 | 126 | |
| 179 | 3-0060125 | 9/12/2019 | MOTO | HONDA STORM 125 | S/D | SDH157FMILB3400436 | 8CAPC3F81BL004350 | 127 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|------------------|---------|--------------------|-------------------|-----|--|
| | 2 | | | | | | | | |
| 180 | 3-00494657 | 21/4/2018 | MOTO | CERRO CE150 | A039ALX | 162FMJ1603026 | 8CENH4119GX000514 | 128 | |
| 181 | 3-00598960 | 9/12/2019 | MOTO | KELLER 110 | S/D | KN152FMHJ0039107 | NO VISIBLE | 129 | |
| 182 | 3-00601353 | 5/12/2019 | MOTO | CORVEN TRIAX 200 | 042JZH | 8CVJ0ML02CA002932 | ZS167FML8B900046 | 130 | |
| 183 | 3-00599769 | 14/12/2019 | MOTO | ZANELLA RX 150 | S/D | 162FMJHL296685 | 8A6MRXGHZJC400209 | 131 | |
| 184 | 3-00603218 | 24/12/2019 | MOTO | MOTOMEL 150 | S/D | 162FMJ09005565 | LGJYCKLAJ92573858 | 132 | |
| 185 | 3-00604656 | 25/12/2019 | MOTO | ZANELLA RX 125 | S/D | LL157FMIJA020298 | 8AGMAURX2BC800242 | 133 | |
| 186 | 3-00603600 | 28/12/2019 | MOTO | ZANELLA RX 150 | A038GQW | 161FMJH1113228 | 8AGMRX6HZHC505015 | 134 | |
| 187 | 3-00604426 | 21/12/2019 | MOTO | GILERA SAHEL 150 | S/D | AD162FMJJ00497020 | 8CXSAH150J001410 | 136 | |
| 188 | 3-00588773 | 8/12/2019 | MOTO | MOTOMEL 150 | 529HPS | 8050636 | 8ELM42250BB050636 | 137 | |
| 189 | 3-00526512 | 3/11/2018 | MOTO | HONDA WAVE 110 | 931JLK | SDH150FNG2D5804856 | 8CHPCGB21DLO43586 | 138 | |
| 190 | 3-00533637 | 10/12/2018 | MOTO | BAJAJ ROUSER | 348KTW | DJZCEK67681 | MD2A12DZXECK52182 | 139 | |
| 191 | 3-00539875 | 2/3/2019 | MOTO | CORVEN-HUNTER | S/D | ZS162FMJ811906543 | 8CVPCKD03JA033486 | 140 | |
| 192 | 3-00494719 | 7/5/2018 | MOTO | ZANELLA RX 150 | 837JPO | 161FMJD1048017 | LF3PCKDOXDA005946 | 141 | |
| 193 | 3-00537901 | 7/1/2019 | MOTO | CORVEN ENERGY110 | 515KZV | CVEA00A007060 | 8CVXCH266FA080036 | 141 | |
| 194 | 3-00539205 | 23/1/2019 | MOTO | MOTOMEL-B110 | 189ESM | 152FMH09003925 | LHJXCHLA492557777 | 142 | |
| 195 | 3-00572340 | 20/7/2019 | MOTO | MZ 150 | 919IJN | ZX162FMJ105040256 | LJPOK3B1AD080256 | 142 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|---------------------|-------------|-----------------------|------------------------|-----|--|
| 19 6 | 3- 0053157 4 | 10/12/2 018 | MO TO | CORVEN HUNTER | 762LP B | 162FMJF1712512 | 8CVPCKD03FA01 0894 | 143 | |
| 19 7 | 3- 0053974 1 | 2/2/201 9 | MO TO | MOTOMEL- C110 | 061DX G | 50050001 | 8ELM111105B00 5001 | 143 | |
| 19 8 | 3- 0053147 2 | 10/12/2 018 | MO TO | IMTAR- NEAVADA | 262GE R | 1P52FMH08AD3 799 | NO VISIBLE | 144 | |
| 19 9 | 3- 0055833 6 | 11/5/20 19 | MO TO | YAMAHA XTZ 125 E | 167ED A | E358E010587 | 9E6KE07328001 0603 | 144 | |
| 20 0 | 3- 0053795 4 | 8/1/201 9 | MO TO | MZ 200CC | S/D | ZX163FML10505 0235 | LJ7PCM3BXADO 80235 | 145 | |
| 20 1 | 3- 0053734 2 | 4/2/201 9 | MO TO | MOTOMEL 125 | 059HQ T | B019121 | NO VISIBLE | 145 | |
| 20 2 | 3- 0053126 2 | 2/12/20 18 | MO TO | MONDIAL 150 | 885DF B | 162FMJ7101543 7 | LF3YCQ3A97100 268 | 146 | |
| 20 3 | 3- 0056888 6 | 29/6/20 19 | MO TO | MONDIAL LD 110 | 787EH K | Y61R52FMH9J00 1098 | LY4YXDH689J00 1098 | 146 | |
| 20 4 | 3- 0052765 0 | 22/12/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | A005J GX | AD1P52FMH600 28444 | 8CX SMA545635 03631 | 147 | |
| 20 5 | 3- 0055018 2 | 29/3/20 19 | MO TO | APP IA 110 | 420KCI | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 147 | |
| 20 6 | 3- 0054706 2 | 13/3/20 19 | MO TO | MOTOMEL C150 | A007Y OP | F046004 | 8ELM68150FB04 6004 | 148 | |
| 20 7 | 3- 0057094 0 | 17/7/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 570NV E | LF1P50FMHB112 8737 | 8CX SMASHFB6C 15223 | 148 | |
| 20 8 | 3- 0052363 5 | 21/10/2 018 | MO TO | MOTOMEL 150 | 574JG O | D011099 | 8ELM85158D80 11099 | 149 | |
| 20 9 | 3- 0052734 0 | 8/12/20 18 | MO TO | MOTOMEL- SKUA | 265KR C | 167FMCL13B003 52 | NO VISIBLE | 149 | |
| 21 0 | 3- 0053898 0 | 11/1/20 19 | MO TO | BRAVA NEVADA 125 | 566JLK | 1P52FMID76144 43 | 8DYC11249EV00 8615 | 150 | |
| 21 1 | 3- 0053913 3 | 22/1/20 19 | MO TO | KELLER- CRENEOS | S/D | KN152FMHJ0027 6220 | 8EH CDA79J0029 769 | 150 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|----------------------|-------------|-----------------------|------------------------|-----|--------|
| 21 2 | 3- 0053164 2 | 2/12/20 18 | MO TO | MOTOMEL CG 150 | S/D | 162FMJ14A0280 4 | LHJPCKLAXE295 3820 | 151 | |
| 21 3 | 3- 0053172 9 | 8/12/20 18 | MO TO | MOTOMEL- B110 | 801LP B | NO VISIBLE | 8ELM36110FB04 9367 | 151 | |
| 21 4 | 3- 0053136 1 | 6/12/20 18 | MO TO | APPIA-110 | 591HA V | 152FMHA088638 9 | 8DPC4DLE9BC01 0549 | 152 | |
| 21 5 | 3- 0053119 2 | 31/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL RS 200 | 702JIY | D007971 | 8ELSP200DB007 971 | 152 | |
| 21 6 | 3- 0052030 3 | 25/9/20 18 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 770JIY | 1P52FMHD10632 17 | 8AGMBSCACPC8 04044 | 153 | |
| 21 7 | 3- 0053176 9 | 20/12/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | 134HZ Y | 1P50GMH0B409 910 | 8CXSAMSHBTBGF 01936 | 153 | |
| 21 8 | 3- 0053931 3 | 14/2/20 19 | MO TO | MOTOMEL CG 150 | S/D | 162FMJ0831564 9 | LHJPCKLA38254 3963 | 154 | |
| 21 9 | 3- 0056184 4 | 5/6/201 9 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 072IQ H | 152FMH12A0667 44 | 8CVXCH266CA0 36310 | 154 | |
| 22 0 | 3- 0055661 1 | 13/5/20 19 | MO TO | ZANELLA RX 150 | 119IHT | 161FMJC100351 8 | LF3FCD00CA002 83 | 155 | |
| 22 1 | 3- 0059486 7 | 27/11/2 019 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | A009JE Q | 1P52FMH615401 28 | 8CXCH263GA12 0297 | 155 | |
| 22 2 | 3- 0052015 3 | 26/9/20 18 | MO TO | MAVERICK 150 | 684IKX | 162FMJ1101054 1 | 8DMSCAP56B50 00447 | 156 | ROBADA |
| 22 3 | 3- 0053934 6 | 12/2/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 899IX W | KT1P52FMHD000 3722 | NO VISIBLE | 156 | |
| 22 4 | 3- 0055832 3 | 23/5/20 19 | MO TO | ZANELLA RX 150 | 576JM O | 161FMJC049529 | LF3PCKD09CA01 7326 | 157 | |
| 22 5 | 3- 0059269 0 | 21/11/2 019 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 849IUX | LP52FMH12A192 406 | 8CVXCH2G4C01 2350 | 157 | |
| 22 6 | 3- 0055668 5 | 15/5/20 19 | MO TO | BRAVA AQUILA 200 | 820LC V | 167FML9004040 | 8DYC919626400 1565 | 158 | |
| 22 7 | 3- 0058159 1 | 14/9/20 19 | MO TO | MOTOMEL 125 | 454ES M | 9000241 | 8ELM314259130 00241 | 158 | |
| 22 8 | 3- 0055873 | 14/5/20 19 | MO TO | BAJAJ ROUSE R135 | A075X XE | J6YWM038529 | NO VISIBLE | 159 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|-------------------|---------|--------------------|--------------------|-----|--|
| | 6 | | | | | | | | |
| 229 | 3-00585057 | 5/10/2019 | MOTO | MOTOMEL R110 | 503GOB | 152FMH10A05985 | LHJCHLA8A2628161 | 159 | |
| 230 | 3-00567581 | 1/7/2019 | MOTO | CERRO CE 250 | 179KDO | 167FMM8D200148 | 8CENE4114DX000582 | 160 | |
| 231 | 3-00596603 | 23/11/2019 | MOTO | GILERA SMASH | 299KDD | 8CXSMASHSENK02692 | KTIP52FMHD0036585 | 160 | |
| 232 | 3-00560358 | 19/5/2019 | MOTO | HONDA STORN | 427IEY | 504157FMICB3410686 | 8CHPC5F81CL003986 | 161 | |
| 233 | 3-00562016 | 12/6/2019 | MOTO | KONIZA LX110 | S/D | LCR52FMHDD448390 | LLCLXN368613 | 161 | |
| 234 | 3-00556410 | 2/5/2019 | MOTO | MAVERIK XTR 110 | S/D | 1P52FMH8A013020 | LXYXCHOA28C003164 | 162 | |
| 235 | 3-00558450 | 21/5/2019 | MOTO | ZANELLA 150 | 949LJD | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 162 | |
| 236 | 3-00549942 | 16/4/2019 | MOTO | MOTOMEL BLITZ | 450KTF | 153FMI13A04212 | LMIXCJLA2E2921258 | 163 | |
| 237 | 3-00531649 | 4/12/2018 | MOTO | GILERA SMASH | A001OZO | AD1P50FMHG0058109 | 8CXSMASHFGGC02852 | 164 | |
| 238 | 3-00552642 | 5/5/2019 | MOTO | CORVEN ENERGY 110 | A047YIA | 1P52FMHH81246300 | 8CXCH2G6HA168166 | 164 | |
| 239 | 3-00558571 | 8/6/2019 | MOTO | CORVEN TRIAX, 200 | S/D | Z5167FML38HC00135 | NO VISIBLE | 165 | |
| 240 | 3-00578933 | 19/8/2019 | MOTO | APPPIA CITIPLUS | 598DSK | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 165 | |
| 241 | 3-00558365 | 23/6/2019 | MOTO | CORVEN 110 | S/D | CVFA03A001774 | 8CVXCH262FA0867 | 166 | |
| 242 | 3-00589200 | 27/10/2019 | MOTO | ZANELLA ZB110 | A005OVT | LF1P52FMHF2267514 | NO VISIBLE | 166 | |
| 243 | 3-00575614 | 9/8/2019 | MOTO | CORVEN ENERGY 110 | 052LMB | JLXP52FMH150820446 | 8CVXCH8A8FA060003 | 167 | |
| 244 | 3-00580146 | 30/8/2019 | MOTO | GILERA SMASH | S/D | AD1P52FMHH0070243 | 8CXSMASHSYHG519966 | 167 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|----------------------|-------------|-------------------------|------------------------|-----|--|
| 24 5 | 3- 0053981 4 | 2/3/201 9 | MO TO | CORVEN- ENERGY | S/D | DL1P52FMH1303 201363 | 8CVXCH2GDA05 2816 | 168 | |
| 24 6 | 3- 0059485 6 | 15/11/2 019 | MO TO | GILERA SMASH | 304LH F | AD1P50FMHG00 24219 | 8CXSMASHFGGC 0148 | 168 | |
| 24 7 | 3- 0052766 3 | 25/11/2 018 | MO TO | ZANELLA- ZB110 | 475ED A | 1P52FMH812167 56 | LF8XCGB008A00 6934 | 169 | |
| 24 8 | 3- 0056415 5 | 10/6/20 19 | MO TO | CORVEN HOUNER | 254KR G | JL164FMJ130720 0048 | 8CVC AKKCXDA0 03147 | 169 | |
| 24 9 | 3- 0053777 7 | 31/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL B125 | 267KD D | C016492 | 8ELM32125CB0 16492 | 170 | |
| 25 0 | 3- 0049911 2 | 10/6/20 18 | MO TO | BAJAJ- ROUSER200 | A033Y ND | JL7CGJ85449 | 8CVA3GFZ0HA0 20195 | 170 | |
| 25 1 | 3- 0053758 9 | 26/1/20 19 | MO TO | CORVEN MIRAGE 110 | A039A LL | JL1P52FMH1610 202495 | 8CVXCH8A4HA0 71793 | 171 | |
| 25 2 | 3- 0057194 0 | 29/7/20 19 | MO TO | CORVEN MIRAGE | S/D | JL1P52FMH1801 205450 | 8CVXCH8A0JA09 3585 | 171 | |
| 25 3 | 3- 0056066 7 | 14/6/20 19 | MO TO | MOTOMEL CX 150 | 336JO A | 162FMJ12B3844 5 | LHJYCKLA8D287 6822 | 172 | |
| 25 4 | 3- 0058034 6 | 21/9/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 092GL K | 1P52FMHA11260 25 | NO VISIBLE | 172 | |
| 25 5 | 3- 0053758 4 | 24/1/20 19 | MO TO | MAVERICK PANTHER | 915KBI | 167FMM8D1009 06 | 8DM5D8257ES0 00249 | 173 | |
| 25 6 | 3- 0057387 1 | 16/8/20 19 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 973JU N | 1P52FMHLC0647 53 | 8A6MESCACECB 51827 | 173 | |
| 25 7 | 3- 0055442 3 | 17/5/20 19 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 474LP B | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 174 | |
| 25 8 | 3- 0057129 5 | 22/7/20 19 | MO TO | MOTOMEL XPLORE | 788FB P | 9002365 | NO VISIBLE | 174 | |
| 25 9 | 3- 0053117 8 | 1/12/20 18 | MO TO | MOTOMEL BLITZ 110 | 686EI W | 502234 | NO VISIBLE | 175 | |
| 26 0 | 3- 0053134 9 | 17/12/2 018 | MO TO | ISMA IM110 | 341DX E | QJ153FMH26706 9642 | LAWXEHOA66B3 81962 | 175 | |
| 26 1 | 3- 0053783 | 1/1/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | 480KFL | KT1P50FMHD004 9288 | 8CXSMASHFDC0 2563 | 176 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|----------------------|------------|-------------------------|------------------------|-----|--|
| | 8 | | | | | | | | |
| 26 2 | 3- 0053781 4 | 2/1/201 9 | MO TO | GUERRERO G 110 | S/D | 1P52FMHL10012 17 | 8A2XCHLXXCA02 2352 | 176 | |
| 26 3 | 3- 0053787 6 | 8/1/201 9 | MO TO | MOTOMEL 110 | 784FB P | NO VISIBLE | 8ELM 15109B016128 | 177 | |
| 26 4 | 3- 0057897 7 | 24/8/20 19 | MO TO | GILERA VC 150 | 657GU V | 162FMJ0A03071 4 | LF3PLKD07B101 1331 | 177 | |
| 26 5 | 3- 0057193 9 | 19/7/20 19 | MO TO | CERRO 150 | 228GF A | 162FMJ1001737 3 | LEAPCK205A000 7291 | 178 | |
| 26 6 | 3- 0059104 1 | 3/11/20 19 | MO TO | CORVEN ENERGY | 335IRX | JL1P52FMH1203 203410 | 8CVCH2G5CA03 6895 | 178 | |
| 26 7 | 3- 0053897 8 | 11/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL CX 150 | 821LJD | F058954 | 8ELM311507B05 6954 | 179 | |
| 26 8 | 3- 0053920 3 | 22/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL- B110 | 731HJP | 9006634 | NO VISIBLE | 179 | |
| 26 9 | 3- 0053170 8 | 22/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL C150 | 426KZ K | 16FMJMA18532 | | 180 | |
| 27 0 | 3- 0053765 9 | 8/1/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | 642JIY | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 180 | |
| 27 1 | 3- 0053948 0 | 27/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL 150 | S/D | F00883 | 8ELM05150FB00 0883 | 181 | |
| 27 2 | 3- 0055251 0 | 17/4/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | 510EHJ | 1P50FMH061015 01 | LYLCXEL5360072 20 | 181 | |
| 27 3 | 3- 0053377 9 | 13/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL- SKUA 200 | S/D | 167FML12B0322 5 | LHJYCLL5D287 9286 | 182 | |
| 27 4 | 3- 0053150 0 | 20/12/2 018 | MO TO | ZANELLA RX150 | 371JD M | NO VISIBLE | 8AGMA1X122DC 501070 | 182 | |
| 27 5 | 3- 0051047 2 | 15/9/20 18 | MO TO | MOTOMEL- CG150 | 375KW Y | D064410 | 8ELN05150DB06 4410 | 183 | |
| 27 6 | 3- 0052718 4 | 5/11/20 18 | MO TO | MOTOMEL- BIT | 636GO O | 152FMH10A1870 6 | LHJXCHLAXA266 4062 | 183 | |
| 27 7 | 3- 0052677 1 | 5/11/20 18 | MO TO | APPIA- VECTRA | 581GN I | 152FMHA045277 9 | 8E71A8A85A000 4521 | 184 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|-------|---------------------|---------|--------------------|-------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------|
| 278 | 3-00560633 | 19/5/2019 | MO TO | GILERA C110 | 924LAZ | KT1P52FMHD0066307 | LYLXCGL08D2012098 | 184 | |
| 279 | 3-00537717 | 13/1/2019 | MO TO | GILERA SMASH | 060KFY | KT1P52FMHE0008829 | 8CXSMASHSENK04144 | 185 | |
| 280 | 3-00539220 | 28/3/2019 | MO TO | GILERA SMASH | 329IBS | ADIP50FMHE0006482 | 8CXSMASHTGC01689 | 186 | |
| 281 | 3-00580357 | 30/8/2019 | MO TO | ZANELLA RX 150 | 312JUX | ZSN62FMJ01340159 | 8A6RCD0ZE5000145 | 186 | |
| 282 | 3-00537908 | 9/1/2019 | MO TO | APPPIA 150 | 703HDT | DY16LFMJ2B3002581 | RRP54KLTBC007925 | 187 | |
| 283 | 3-00539602 | 5/2/2019 | MO TO | CORVEN ENRGY110 | 357LHK | CVFA03A001937 | 8CVCHZGXFA080700 | 187 | |
| 284 | 3-00533882 | 16/12/2018 | MO TO | CORVEN HUNTER 160 | 604KMF | JL164FMJ1310201923 | 8CVCCKKCGEA003924 | 188 | |
| 285 | 3-00558539 | 12/5/2019 | MO TO | COVEN ENERGI | S/D | JLP52FMH1801201615 | NO VISIBLE | 188 | |
| 286 | 3-00539710 | 1/2/2019 | MO TO | HONDA-STORM | S/D | SDH157FMIC83027900 | LALPCJF8883178485 | 189 | |
| 287 | 3-00531291 | 30/11/2018 | MO TO | GILERA 125 | 082CJH | Q153FM002000548 | LAELL1408YF400511 | 190 | |
| 288 | 3-00569054 | 3/7/2019 | MO TO | BRAVA 110 | A056WDG | RW152FMI17004712 | 8DYC1107DJV0698 | 190 | |
| 289 | 3-00520070 | 22/9/2018 | MO TO | CORVEN ENERGY | 135KLI | 1P52FMHE1015223 | 8CVXCHZG0EA066017 | 191 | |
| 290 | 3-00561834 | 29/5/2019 | MO TO | ZANELLA SAPUCAI 125 | 468HAV | 156FFNI2A5018937 | 8AGPCKD1ZBC200521 | 191 | |
| 291 | 3-00558518 | 21/5/2019 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 577ERL | 1P52FMHB10B1583 | LF3XC8B088A000217 | 192 | |
| 292 | 3-00531654 | 1/12/2018 | MO TO | CORVEN TRIAX | A019BLC | ES162FMJ8FB16472 | 8CVJCK204GA022614 | 192 | POR ERROR INVOLUNTARIO, ESTE LOTE FIGURABA COMO N° 150, SIENDO LO CORRECTO |

| | | | | | | | | | "LOTE N° 192" |
|---------|--------------------|----------------|----------|---------------------|-------------|-------------------------|------------------------|-----|------------------|
| 29 3 | 3- 0053369 9 | 20/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL B110 | 612HS D | B845399 | 8ELM1511008B0 45399 | 193 | |
| 29 4 | 3- 0054729 8 | 28/3/20 19 | MO TO | ZANELLA RX 150 | 984JQ P | 161FMJD104821 7 | LF3PCQD09DA0 05856 | 193 | |
| 29 5 | 3- 0053946 9 | 4/2/201 9 | MO TO | BRAVA-110 | 065JPP | 1P52FMLIE16587 76 | NO VISIBLE | 194 | |
| 29 6 | 3- 0054565 6 | 2/3/201 9 | MO TO | ZANELLA-150 | 973HP S | 161FMJB138018 5 | 8A6MRX6HZCC5 01718 | 194 | |
| 29 7 | 3- 0053782 9 | 1/1/201 9 | MO TO | APPIA CITIPUS | 321HD T | 152FNBA088209 9 | 8BP64DLB9BC01 9483 | 195 | |
| 29 8 | 3- 0055476 2 | 1/5/201 9 | MO TO | MOTOMEL 110 | S/D | H049482 | 8ELM36110HB0 49482 | 195 | |
| 29 9 | 3- 0053918 2 | 22/1/20 19 | MO TO | ZANELLA- ZB110 | 795JSL | 1P52FMHZC0410 53 | 8AGMHZSZDC50 0362 | 196 | |
| 30 0 | 3- 0055032 7 | 9/4/201 9 | MO TO | GUERRERO GXL 150 | 867JSF | JL158FMI710A50 1036 | BAAAJKYV1A000 1145 | 196 | |
| 30 1 | 3- 0056035 7 | 19/5/20 19 | MO TO | BAJAJ ROUSER 135 | 818JAK | JEGBUH16528 | 8A2XOKLA6CA0 0442 | 197 | |
| 30 2 | 3- 0053887 7 | 15/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL- B110 | 648GR Q | 7021666 | 8ELM281107802 1666 | 198 | |
| 30 3 | 3- 0055826 8 | 31/5/20 19 | MO TO | MAVERICK FOX 110 | 689HK D | 1P52FMH110119 00 | 8DMICA7T4B50 04800 | 198 | |
| 30 4 | 3- 0053384 5 | 8/1/201 9 | MO TO | CERRO CE 110 | S/D | 1P52FMH110101 87 | LRYXCHLA7B001 1710 | 199 | |
| 30 5 | 3- 0053901 5 | 24/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL- CX150 | 962KP G | 162FMJ14A0411 92 | LHJCKLA8E2958 809 | 199 | |
| 30 6 | 3- 0051045 3 | 27/8/20 18 | MO TO | CORVEN- MIRAGE | 008JZH | JL1P52FMH1309 200478 | 8CVXCH8A8DA0 41383 | 200 | |
| 30 7 | 3- 0056720 8 | 15/6/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | A011F EE | AD1P50FMH600 41312 | 8CXSMASHIGGC 00994 | 200 | |
| 30 8 | 3- 0053347 5 | 28/12/2 018 | MO TO | CORVEN ENERGY | 214IIE | 1P52FMHC10045 09 | LF3XCH263CA00 4476 | 201 | |

| | | | | | | | | | |
|-----|------------|------------|------|-------------------|----------|----------------------|--------------------|-----|--|
| 309 | 3-00533419 | 1/1/2019 | MOTO | GILERA VC 150 | S/N | LF162FMJD1005878 | 8CXVC150SDCF00700 | 201 | |
| 310 | 3-00491312 | 2/4/2018 | MOTO | MOTOMEL - 110 | 562DL D | 9006864 | BELM151109B006864 | 202 | |
| 311 | 3-00560784 | 29/5/2019 | MOTO | CORVEN ENERGY 110 | A043Z WS | JL1P52FMH19032001646 | 8CVXCH253HA170151 | 202 | |
| 312 | 3-00552554 | 16/4/2019 | MOTO | GILERA SMASH | 836KBI | HIP50FMHDD0063669 | XCXSMASHD6R01788 | 203 | |
| 313 | 3-00554401 | 19/4/2019 | MOTO | BRAVA NEVADA | 224KT D | 1P52EMFIF1661708 | LRPXCH4BXF1617502 | 203 | |
| 314 | 3-00550312 | 7/4/2019 | MOTO | APPIA CITIPLUS | 554GG N | 152FMHA0446613 | 8DPC4DLBAAC009447 | 204 | |
| 315 | 3-00558398 | 6/7/2019 | MOTO | MOTOMEL 150 | 647IWT | C048044 | 8ELM31150CB4844 | 204 | |
| 316 | 3-00499183 | 11/6/2018 | MOTO | GILERA SMASH 110 | S/D | AD1P52FMHH0046620 | 8CXSMASHS110512547 | 205 | |
| 317 | 3-00554468 | 1/5/2019 | MOTO | MOTOMEL DLX 110 | S/D | A017126 | 8ELM2110ABO17126 | 205 | |
| 318 | 3-00537390 | 4/1/2019 | MOTO | MOTOMEL 110 | 535CQB | 152FMH9001401 | NO VISIBLE | 206 | |
| 319 | 3-00550336 | 14/4/2019 | MOTO | ZANELLA ZB 110 | S/D | LF1P52FMHH1496405 | NO VISIBLE | 206 | |
| 320 | 3-00492452 | 5/4/2018 | MOTO | MOTOMEL-200 | S/D | D019663 | 8ELMG500FB019663 | 207 | |
| 321 | 3-00574125 | 1/9/2019 | MOTO | APPIA 110 | 735HK D | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 207 | |
| 322 | 3-00537389 | 4/1/2019 | MOTO | BRAVA NEVADA 110 | 582IPG | 1P52MHC1642959 | 8DYC11074DV029959 | 208 | |
| 323 | 3-00567651 | 25/6/2019 | MOTO | MOTOMEL B110 | 481HR B | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 208 | |
| 324 | 3-00531184 | 17/12/2018 | MOTO | GUERRERO G110 | 902IGP | KT1052FMH11008633 | 8A2KCHLMX8A056313 | 209 | |
| 325 | 3-0056045 | 17/5/2019 | MOTO | ZANELLA RX 150 | S/D | 161FMJH13779256 | 8A7PCKDZJM800830 | 209 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|--------------------|-------------|------------------------|------------------------|-----|--|
| | 6 | | | | | | | | |
| 32 6 | 3- 0053935 6 | 29/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL CUS 100 | 578CT G | 6000767 | 13ELM031106R0 00767 | 210 | |
| 32 7 | 3- 0054748 6 | 27/3/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | A041J DN | NO VISIBLE | 8CXSMASH5H65 19674 | 210 | |
| 32 8 | 3- 0053998 7 | 4/3/201 9 | MO TO | GILERA- SMASH | 600IW W | 1P52FMH0BBD7 599 | 8CXSMSASHD6H 00160 | 211 | |
| 32 9 | 3- 0058018 2 | 26/8/20 19 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | 8ELM15110AB00 6033 | A006033 | 211 | |
| 33 0 | 3- 0053901 4 | 24/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL- C110 | 369JUX | A045805 | NO VISIBLE | 212 | |
| 33 1 | 3- 0058162 1 | 16/9/20 19 | MO TO | CERRO 110 | S/D | 1P52DFMH08051 399 | NO VISIBLE | 212 | |
| 33 2 | 3- 0053174 0 | 22/12/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | 592HU K | 1P527MHOB412 745 | 8CXSMASH5B65 18242 | 213 | |
| 33 3 | 3- 0053740 3 | 25/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL 150 | 876GG K | 162FMJ1LA6A26 20606 | LMJPCKLA6A262 0606 | 213 | |
| 33 4 | 3- 0055002 3 | 28/3/20 19 | MO TO | ZANELLA 110 | 799JZG | 1P52FMHZC0627 74 | 8AGZBSH0ZEC50 0022 | 214 | |
| 33 5 | 3- 0054707 4 | 1/4/201 9 | MO TO | HONDA 125 | 976GG K | JC3D201DAR502 1151 | 9C201DAR50115 1 | 214 | |
| 33 6 | 3- 0053785 2 | 8/1/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | 903GD M | LELPF0FMJTA10 45443 | 8ESMASHFARG4 601 | 215 | |
| 33 7 | 3- 0053951 5 | 3/2/201 9 | MO TO | GILERA CV150 | 077LK B | SQ162FMF00003 33 | 8CXVA15056CR0 0431 | 215 | |
| 33 8 | 3- 0053383 5 | 23/12/2 018 | MO TO | CERRO CE110 | 025HL D | 1P52FMH116219 2 | LRXCHLA8B004 4327 | 216 | |
| 33 9 | 3- 0053892 1 | 3/2/201 9 | MO TO | HONDA- STOR | 484GJI | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 216 | |
| 34 0 | 3- 0053124 1 | 26/11/2 018 | MO TO | APPIA- CITIPLUS | 026IJO | 152FNNB045948 0 | ODPC4DLB3DC0 35324 | 217 | |
| 34 1 | 3- 0053901 | 24/1/20 19 | MO TO | CORVEN-150 | S/D | ZS162FM08H505 422 | 8CVPCKD00H02 7851 | 217 | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------------|----------------|----------|-----------------------------|-------------|-------------------------|------------------------|-----|---|
| | 2 | | | | | | | | |
| 34 2 | 3- 0053120 9 | 29/11/2 018 | MO TO | CORVEN- MIRAGE | 155KN V | JL1P52FMH1401 201092 | 8CVXCH8AQEA0 44228 | 218 | |
| 34 3 | 3- 0053913 4 | 26/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL BLITZ | A077A RG | HN26952 | 8ELM15110HBO 26952 | 219 | |
| 34 4 | 3- 0055022 6 | 31/3/20 19 | MO TO | GILERA VC200 | S/D | LC162FMJQW06 4111 | 8CXV1450SJAFO 3744 | 219 | |
| 34 5 | 3- 0053357 3 | 29/12/2 018 | MO TO | GILERA SMASH | S/D | 1P50FMH061293 3 | LYLXC6L5361034 949 | 220 | |
| 34 6 | 3- 0057128 9 | 20/7/20 19 | MO TO | CORVEN 110 | S/D | 1P52FMH13A012 566 | 8CVXCHOXA055 704 | 220 | |
| 34 7 | 3- 0053778 1 | 23/1/20 19 | MO TO | MOTOMEL- BC150 | 308EZS | 162FMHJO96096 73 | LHJYCIELA89259 1335 | 221 | |
| 34 8 | 3- 0053914 2 | 31/1/20 19 | MO TO | MONDIAL- LD110 | S/D | QJ153FMH27006 5424 | LAWXEHOA87B1 40700 | 221 | |
| 34 9 | 3- 0053760 5 | 29/12/2 018 | MO TO | ZANELLA ZB 110 | 779JLK | 1P52FMHD10655 31 | LF3PZBG40DA00 2261 | 222 | |
| 35 0 | 3- 0056183 9 | 2/6/201 9 | MO TO | GILERA SMASH | 386CZ P | 1P52FMH061334 714 | LXLXCGL526103 3629 | 222 | |
| 35 1 | 3- 0055462 4 | 13/5/20 19 | MO TO | BRAVA NEVADA | 645IN G | 1P52FM1B76075 02 | NO VISIBLE | 223 | |
| 35 2 | 3- 0058911 7 | 20/10/2 019 | MO TO | CORVEN ENERGY | 668JKJ | NO VISIBLE | NO VISIBLE | 223 | |
| 35 3 | 3- 0056072 8 | 28/5/20 19 | MO TO | MOTOMEL B 110 TUNINNG | 722GZ Y | B003910 | 8ELM15110BB0 03910 | 224 | |
| 35 4 | 3- 0057900 4 | 18/8/20 19 | MO TO | CORVEN ENERGY 110 | 272HZ Y | 1P52FMHC10040 51 | NO VISIBLE | 224 | |
| 35 5 | 3- 0053378 3 | 18/12/2 018 | MO TO | MOTOMEL B110 | 312INK | B041068 | 8ELM15110BB0 4106B | 225 | |
| 35 6 | 3- 0053778 5 | 24/1/20 19 | MO TO | CORVEN- ENERGY | S/D | 1P52MMH81195 63 | 8CVXCH264HA1 615001 | 225 | |
| 35 7 | 3- 0056041 6 | 19/5/20 19 | MO TO | HONDA WAVE | 588HS B | SDH150DMG265 023798 | LTMPGCB28650 23796 | 226 | - |

ANGULO

SALTA, 20 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 009.-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010218-SG-2022.-****VISTO** la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo del año 2022, dictado por la Secretaria de Gobierno: y,**CONSIDERANDO:****QUE** en la Resolución mencionada se autorizó el cobro de Adicional de Horario Extensivo, para el personal dependiente de la Secretaria de Gobierno;**QUE** a fs. 26 y 27 la Subsecretaria de Recursos Humanos realizo observaciones, informando que los empleados deben ser encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo conforme lo siguiente: Elías Oscar Abel, D.N.I. N° 12.553.797, Art.44 Inc. C2, Lauro Carmen Rosa, D.N.I. N° 13.407.804, Art. 44 Inc. C3, Molina Rene, D.N.I. N° 11.943.139, Art. 46 Inc A y los empleados Aguilar Bruno Daniel, D.N.I. N° 32493059 se encuentra incluido en Resolución N° 159/22 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, Bruno Laura Elizabeth, D.N.I. N° 27.590.209 en la Resolución N° 60/22 de Procuración General, Zenteno Leonor del Valle, D.N.I. N° 14.865.929 presta servicio en el Tribunal Administrativo de Faltas, Cisneros Luciana de los Ángeles, D.N.I. N° 28.260.115 fue incluida en la Resolución 11/22 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, y Rodríguez Miguel Maximiliano, D.N.I. N° 34.184.081 en la Resolución N° 304/22 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal, realizando la pertinente observación, que en cada caso corresponda.-**POR ELLO:****LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1º.- CORREGIR** parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo del año 2022, en el Adicional de Horario Extensivo a los empleados, conforme se indica en cada caso:

| Apellido y Nombre: | Documento: | C.C.T.: |
|---------------------|------------|-----------------|
| Elías Oscar Abel | 12.553.797 | Art. 44 Inc. C2 |
| Lauro Carmen Rosas | 13.407.804 | Art. 44 Inc. C3 |
| Molina Rene Alfredo | 11.943.139 | Art. 46 Inc. A |

ARTÍCULO 2º.- EXCLUIR de la Resolución N° 003/22 de la Secretaria de Gobierno del cobro del Adicional de Horario Extensivo, a los empleados: Aguilar Bruno Daniel, D.N.I. N° 32.493.059, Bruno Laura Elizabeth, D.N.I. N° 27.590.209, Zenteno Leonor del Valle, D.N.I. N° 14.865.929, Cisneros Luciana de los Ángeles, D.N.I. N° 28.260.115 y Rodríguez Miguel Maximiliano, D.N.I. N° 34.148.081 por lo expresado en el considerando**ARTÍCULO 3º.- INCLUIR** a partir del 1º Julio del año 2022, en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo que en cada se indica al personal de esta Secretaria de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

| Apellido y Nombre: | Documento: | C.C.T.: |
|--------------------------|------------|-----------------|
| Romero Carina del Carmen | 24.056.292 | Art. 44 Inc. B3 |
| Arias Griselda Débora | 22.097.367 | Art. 44 Inc. B3 |

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaria de Gobierno a los empleados mencionados en el Art. 3 de la presente Resolución**ARTÍCULO 5º.- TOMAR** razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar

CRUZ

SALTA, 31 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 596

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 47365-SG-2022

VISTO el contenido de la Resolución N° 571 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 24 de Agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa de Control y Auditoria observó errores de transcripción en los Art.1° y 2° de la Resolución citada en primer término;

QUE corresponde mencionar las secretarías involucradas en las partidas presupuestarias. donde dice: "Art.1° 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES", debería decir: "2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES- SEC.DESARROLLO URBANO" y;

QUE donde dice: "Art. 2° 2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL", debería decir: "2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E" y;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 571/22, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

| | | |
|--------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 300.000.000,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 00,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 300.000.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 300.000.000,00 |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 300.000.000,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO | 300.000.000,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 300.000.000,00 |

ARTÍCULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 571/22, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos anual para el Ejercicio 2022 a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| | | |
|--------------|------------------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 300.000.000,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 00,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 300.000.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 300.000.000,00 |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 300.000.000,00 |
| 2.1.2.03 | CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-U.E.PE | 300.000.000,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 300.000.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 SEP 2022.-

RESOLUCION N° 600.-
 SECRETARIA DE ECONOMIA,
 HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50089-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, para viajar conjuntamente con la Subsecretaria de Planeamiento y Planificación Arq. Natalia Vorano a la Ciudad de Buenos Aires, para asistir a reuniones en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación relacionadas a la Obra Pública. Fecha de salida el día 02/09/22, regresando el día 06/09/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 284.778,88;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
 Y RECURSOS HUMANOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022.-

RESOLUCION N° 602.-
 SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
 REFERENCIA: EXPTE N° 50629-SG-2022

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 15.913 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de junio del año 2022, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2022;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTES</u> |
|---------------|-------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 940.788.693,51 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 691.524.670,69 |

| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 637.518.525,83 |
| 1.1.1 | PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE | 40.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH | 30.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.GOBIERNO | 240.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE | 70.000.000,00 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 105.075.860,18 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.LEGAL Y TECNICA | 12.000,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – INTENDENCIA | 301.067,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE | 16.200,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 51.600,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE | 1.001.706,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO | 6.000,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 252.500,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 6.100,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – PROCURACION GENERAL | 55.600,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA | 8.300,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE | 33.900,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 4.765.750,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO | 185.800,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 36.114,64 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 8.300,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO URBANO | 138.850,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL | 18.000,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA | 15.000,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE | 4.300,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS | 10.138.172,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA | 10.900,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC. GOBIERNO | 36.850,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 1.991.897,36 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 5.200,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS | 500,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – INTENDENCIA | 81.468,05 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE | 7.500,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO | 60.400,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMB. | 45.184.727,39 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PRENSA Y COMUNICACION | 24.200,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO | 14.000,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 8.700,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECON. | 1.500,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB. | 9.346.700,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 3.900,00 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE | 30.200,00 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH | 2.579.643,17 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO | 5.000,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA | 48.700,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 58.108,00 |

| | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH | 1.121.700,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO | 469.060,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICO Y AMBIENTE | 545.960,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO | 6.800,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL | 25.800,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 174.000,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 116.398,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.GOBIERNO | 24.700,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.DESARROLLO URBANO | 205.050,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 82.800,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-PROCURACION GENERAL | 14.856,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-TRIBUNAL DE FALTAS | 600,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA | 70.300,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE | 100.500,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECON,HACIENDA Y RR.HH | 973.610,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA | 46.800,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO | 101.200,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 55.333,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB. | 3.755.872,87 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO | 10.293.100,40 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 6.850.766,30 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 3.427.200,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL | 58.100,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 152.442.665,65 |
| 1.1.3.01 | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 40.000.000,00 |
| 1.1.3.01 | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO | 65.000,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – INTENDENCIA | 466.340,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH. | 39.380,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 90.000,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO URBANO | 1.000,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 12.000,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DESARROLLO ECONOMICO | 20.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES – INTENDENCIA | 143.343,88 |
| 1.1.3.03 | PASAJES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 19.200,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION | 190.800,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES - SEC. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE | 137.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES – SEC.DESARROLLO URBANO | 41.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 1.300,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES – PROCURACION GENERAL | 31.900,00 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES-SEC.LEGAL Y TECNICA | 13.200,00 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 1.085.040,00 |
| 1.1.3.05 | PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 42.884.823,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-SEC.GOBIERNO | 2.400,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE | 4.000,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 820.463,96 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – SEC.GOBIERNO | 2.400,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – SEC.DESARROLLO URBANO | 54.000,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 45.600,00 |

| | | |
|----------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE | 4.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 9.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 220.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION | 143.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 27.912,20 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. DESARROLLO HUMANO | 9.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. PROTECCION CIUDADANA | 700.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 1.402.500,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 4.500,00 |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB. | 862.000,00 |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO URBANO | 1.866.730,00 |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO HUMANO | 790.000,00 |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – ENTE CULTURA Y TURISMO | 350.000,00 |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUN. | 511.414,41 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA | 15.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 10.500,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO URBANO | 23.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – JEFATURA DE GABINETE | 994.900,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 2.494.222,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC. | 8.775.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – SEC.LEGAL Y TECNICA | 290.600,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO | 430.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION | 3.541.924,43 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO URBANO | 5.062.200,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO | 50.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL | 523.913,61 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA | 50.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO | 269.300,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 365.500,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA | 149.704,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 9.953.331,54 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA | 47.200,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION | 330.500,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 2.497.718,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO | 1.600,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO | 362.500,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECCION CIUDADANA | 781.287,66 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL | 18.150,00 |
| 1.1.3.15 | IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDAC.MUNIC. | 2.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - INTENDENCIA | 1.253.626,12 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE | 235.900,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 549.207,86 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.LEGAL Y TECNICA | 842.101,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 14.511.557,99 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 4.020.173,99 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO | 155.500,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 10.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 225.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GRAL. | 529.300,00 |

| | | |
|--------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 54.006.144,86 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 50.662.144,86 |
| 1.3.1.01 | SUB.SUB.Y BECAS – JEFATURA DE GABINETE | 5.194.500,00 |
| 1.3.1.05 | DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 6.545.000,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO | 28.340.644,86 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 1.470.000,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 9.112.000,00 |
| | | |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 3.344.000,00 |
| 1.3.2.04 | PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DE | 3.344.000,00 |
| | | |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 243.218.022,82 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 243.218.022,82 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 52.503.972,82 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH | 11.426.577,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 891.517,33 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. GOBIERNO | 9.000,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA | 19.128.000,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOM. | 9.390,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA | 1.373.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE | 1.782.978,45 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 3.638.669,04 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC. | 7.080,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 1.228.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC. LEGAL Y TECNICA | 437.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO | 871.270,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO | 1.210.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 71.080,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO | 242.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 1.603.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL | 225.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL - INTENDENCIA | 14.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE | 12.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO | 1.578.700,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH | 1.044.290,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA | 5.597.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 21.920,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO | 34.900,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 37.601,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL | 10.000,00 |
| | | |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 190.714.050,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO | 128.027.726,26 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E | 62.686.323,74 |
| | | |
| 3 | OTRAS EROGACIONES | 6.046.000,00 |
| 3.1 | APLICACIONES FINANCIERAS | 6.046.000,00 |

| | | |
|--------------|------------------------------------------|-----------------------|
| 3.1.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 6.046.000,00 |
| 3.1.1.03 | DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL | 6.046.000,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 940.788.693,51 |

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 940.788.693,51 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 733.157.385,01 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 692.473.068,75 |
| | | |
| 1.1.1 | PERSONAL-INTENDENCIA | 30.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA | 40.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 15.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA | 70.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 180.000.000,00 |
| 1.1.1 | PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 60.000.000,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 122.218.865,75 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA | 48.200,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE | 43.700,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 1.035.700,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.GOBIERNO | 167.010,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 510,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 11.673.230,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA | 145.800,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 10.431.500,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH. | 936.830,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS – SEC.GOBIERNO | 351.200,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA | 7.000,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE CULTURA Y TURISMO | 160.000,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 4.300,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 155.580,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 723.000,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 502.643,17 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- PROCURACION GENERAL | 87.100,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 1.229.497,37 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. LEGAL Y TECNICA | 70.000,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO | 84.000,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA | 5.545.800,00 |
| 1.1.2.05 | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES | 2.375.000,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH. | 349.500,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DE GOBIERNO | 493.250,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN | 5.790,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO | 56.148,64 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 852.000,00 |

| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 1.950.897,36 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 955.500,00 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA | 17.000,00 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO | 59.500,00 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 385.196,80 |
| 1.1.2.07 | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 8.131.053,96 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE | 98.600,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA | 151.504,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 743.000,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO | 14.221.156,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS | 1.100,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-INTENDENCIA | 137.468,05 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE | 158.000,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADANA | 241.000,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 174.000,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE DESARROLLO ECON | 14.400,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO | 545.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 16.939.200,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 39.757.000,40 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 4.000,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 175.254.203,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 80.000,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO HUMANO | 65.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 60.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-JEFATURA DE GABINETE | 27.550,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA | 77.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-SEC.GOBIERNO | 95.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 2.000,00 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH. | 400.000,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 1.400.000,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES- SEC.LEGAL Y TECNICA | 80.000,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 591.414,41 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-SEC.DESARROLLO HUMANO | 50.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – SEC.GOBIERNO | 260.500,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – PROCURACION GENERAL | 323.100,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 275.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE | 60.073,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA | 229.501,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.GOBIERNO | 150.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO | 115.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE CULTURA Y TURISMO | 675.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL | 170.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- INTENDENCIA | 85.610,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 66.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 12.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 147.645,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 1.006.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA | 141.800,00 |

| | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 1.700.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 416.734,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL | 46.856,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO | 444.500,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA | 502.939,02 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 2.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO | 86.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTE | 1.500.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 2.503.724,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 55.126.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 106.400,00 |
| 1.1.3.14 | SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 37.503.316,93 |
| 1.1.3.15 | IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.LEGAL Y TECNICA | 100.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MU | 38.856.700,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.GOBIERNO | 132.650,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO | 776.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 14.183.126,03 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES | 13.003.263,61 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOM. | 1.000.000,00 |
| 1.1.3.17 | PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 19.000,00 |
| 1.1.3.17 | PRACTICAS RENTADAS- SEC.LEGAL Y TECNICA | 599.800,00 |
| | | |
| 1.3 | <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u> | <u>40.684.316,26</u> |
| 1.3.1 | <u>AL SECTOR PRIVADO</u> | <u>21.007.316,26</u> |
| 1.3.1.01 | SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO | 6.875.644,86 |
| 1.3.1.01 | SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 9.781671,40 |
| 1.3.1.06 | SERVICIO FUNEBRE GRATUITO- SEC.DESARROLLO HUMANO | 2.500.000,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 1.850.000,00 |
| | | |
| 1.3.2 | <u>AL SECTOR PUBLICO</u> | <u>19.677.000,00</u> |
| 1.3.2.02 | PROG.VINCULADO A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-ENTE DE DES.ECON | 420.000,00 |
| 1.3.2.04 | PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE | 292.000,00 |
| 1.3.2.04 | PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO | 18.965.000,00 |
| | | |
| 2 | <u>GASTOS DE CAPITAL</u> | <u>207.631.308,50</u> |
| 2.1 | <u>INVERSION REAL DIRECTA</u> | <u>207.631.308,50</u> |
| 2.1.1 | <u>BIENES DE CAPITAL</u> | <u>16.917.258,50</u> |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO | 241.700,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA | 1.900.000,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES | 898.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 651.933,45 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 46.991,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 3.750.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PRENSA Y COMUNICACION | 663.722,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 2.003.832,05 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA | 2.221.080,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 4.540.000,00 |
| | | |
| 2.1.2 | <u>CONSTRUCCIONES</u> | <u>190.714.050,00</u> |

| | | |
|----------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 186.714.050,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES- ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 4.000.000,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 940.788.693,51 |
| | | |

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 603

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45875-AR-2022.-

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1.200 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre, para los agentes detallados a fs. 02, para realizar acompañamiento y control durante la Festividad del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO. Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable;

QUE el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia;

QUE a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE, corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE, al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1200 (mil doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, por la suma total de \$ 1.074.513,46;

QUE, a fs. 11/12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE, a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1200 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes detallados a fs. 02, pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de \$ 1.074.513,46 (Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Quinientos Trece con 46/100) para realizar acompañamiento y control durante la Festividad del Señor y Virgen del Milagro

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 604.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42783-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Sr. Giangreco Lucas, para cubrir los servicios de fines de semana y feriados, como así también en turnos intermedio y nocturno durante la semana, para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE, asimismo, establece en cuanto a servicios especiales extraordinarios que: Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: navidad, año nuevo, reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 253.655,33 para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre/22;

QUE a fs. 13/14, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extraordinarias, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para el agente **GIANGRECO LUCAS, DNI N° 31.194.094**, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 253.655,33** (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 33/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022 .-

RESOLUCION N° 605 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-41160-SV-2022.-

VISTO que la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 15.000 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, para los agentes detallados a fs. 04 a 08, para el personal que brindará cobertura a los servicios que se vienen realizando y los que se tiene previsto como operativos, vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en la Catedral Basílica entre otros y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupa máxima de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 31 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 14.997 (catorce mil novecientos noventa y siete) Horas Extensivas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre/2022 y conforme valorización de Auditoría de Personal, por la suma total de \$ 12.529.644,86;

QUE, a fs. 34/35 y 38/39, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE, a fs. 37 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 14.997 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes detallados a fs. 04 a 08, pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ 12.529.644,86 (Pesos Doce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 86/100) para el personal que brindara cobertura de servicios que vienen realizando y los que se tiene previsto como operarios vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en catedral en la Catedral Basílica y otros

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 606.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37016-SG-2022.-

VISTO que a fs. 16 la Secretaria de Protección Ciudadana solicita un total de 3.720 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo que cubrirá distintos servicios en la festividades del Señor y La Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs.25, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 3.718 (Tres Mil Setecientos Dieciocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 3.793.272,96, para la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 31/32, la Asesora legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 34, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 3.718 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ 3.793.272,96 (pesos: Tres millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con 96/100), para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 06 al 15 de Septiembre del cte. año

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 607
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50588-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 4.978.000,00 destinada a la contratación de servicio de baños químicos para el ordenamiento y descentralización en festividad del Milagro;

QUE a fs. 10/11 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil (\$ 4.978.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JORGE ALFONSO ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949** Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 608
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41084-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.100 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Subsecretaría de Bienestar Animal, para cubrir servicios en las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE, asimismo, establece en cuanto a servicios especiales extraordinarios que: Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: navidad, año nuevo, reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 20/21, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 33, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.470 (un mil cuatrocientas setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 1.654.753,10;

QUE a fs. 34 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.470 Horas Extraordinarias, correspondiente a los días 12, 13, 14 y 15 de setiembre del cte. año, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Bienestar Animal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ 1.654.753,10 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 10/100)

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022 .-

RESOLUCION N° 609.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 43203-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 Secretaría Legal y Técnica, solicita el Adicional por Horario Extensivo por 60 hs. para el agente Darío Coronel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir cálculo de erogación que produce otorgar el Cupo del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones considerando que una vez comprobada la existencia de partida presupuestaria para la erogación solicitada y, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación del cupo solicitado, asimismo indica que la normativa aplicable el art.44 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...";

QUE el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Septiembre del cte. año, la suma de \$ 26.391,88 (Pesos: Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Uno con 88/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica por Resoluciones N°s 043/2022, 359/22 y 518/22, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 610.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 42535-SG-2022.-

VISTO el contenido de la Resolución N° 526 de fecha 10 de Agosto 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes autorizados a la realización de las Horas Extraordinarias, se encontrarán afectados y a disposición de la Interventora de Espacios Públicos -Sra. Susana Pontussi;

QUE, asimismo, la mencionada *ut supra*, será responsable de la verificación y suscripción del trabajo efectivamente realizado por los agentes, para su posterior liquidación;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs.20, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2040 (dos mil cuarenta) Horas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.899.739,68, para la Subsecretaría de Política y Control Ambiental;

QUE a fs. 22, la Asesora legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis advierte un error en la valorización de fs. 12, la cual no fue realizada conforme encuadre legal previsto, considerando que corresponde dejar sin efecto la Resoluciones N° 526/22 a los fines de no causar daño al erario municipal;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 526 de fecha 10 de Agosto del 2022 en todas sus partes, conforme lo expresado en el considerando

ARTICULO 2°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2040 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.899.739,68 (pesos: Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve con 68/100), para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro"

ARTICULO 3°.-El cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y el Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 4°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 611.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51488-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno, Dr. Pablo Alberto Dzioba, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con el Dr. Andrés Benjamín Cruz, Secretario de Gobierno y con la Dra. María Belén Flores, funcionaria de Estructura Política, quienes viajarán en misión oficial. Fecha de salida el día 07/09/22, regresando el día 09 y 10/09/22 respectivamente;

QUE a fojas 05/06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 326.789,00;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 613.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42000-SG-2022.-

VISTO la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 480 Horas Extensivas Extraordinarias por el período desde Septiembre a Diciembre, para las agentes Dioli Ana Carolina y Ríos Mariela del Valle ya que tienen a su cargo la parte administrativa y Logística de esa Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así

también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra,

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07 Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 11 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 480 (cuatrocientos ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, por la suma de \$ 514.648,49;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/18, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para las agentes Dioli Ana Carolina y Ríos Mariela personal perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 514.648,49 (Pesos Quinientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 49/100), quienes prestarán servicio a su cargo la parte administrativa y Logística de esa Secretaría

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA; 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 614
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48106 -SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 13 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita Fondo Resto por la suma de \$ 6.345.240,00 para la contratación del armado del stand que ocupara la Ciudad de Salta en la vigesimosexta edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina. Asimismo, informa que se solicitaron tres presupuestos, siendo el de menor costo el presentado por la Firma Córdoba Libardi;

QUE a fs. 21, toma intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos autorizando la erogación del gasto, como Partida Especial;

QUE a fs. 23/24, el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial a favor de la Secretaria de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 26, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.345.240,00 (Pesos: Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2022

RESOLUCION N° 615
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48544-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para ella, como así también para la Coordinadora General de Deportes Sra. Silvia Uruña y la Directora General de Gestión y Planificación Sra. María Giovanna Cosseddu, quienes viajaron a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de participar en la FTT (Feria Internacional de Turismo), los días del 01 al 03/08/22;

QUE a fojas 04/05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 254.997,96;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2022

RESOLUCION N° 616
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42528-SG-22 y NOTA SIGA 7806/22.-

VISTO la Resolución N° 486/2022, de fecha 28/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 07) se autorizó pasajes vía aérea, a favor del agente Goretta Comolli Matteo, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires los días 23/08/22 al 25/08/22;

QUE a fojas 11 Secretaría de Prensa y Comunicación solicita se gestione la diferencia en pasajes aéreos dado que se procedió a reprogramar sus vuelos por el fallecimiento de su Sra. madre;

QUE a fojas 15 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.500,00;

QUE a fojas 16 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 11.500,00 (Pesos: Once Mil Quinientos 00/100), en concepto de liquidación de **DIFERENCIA CAMBIO DE FECHA PASAJES: DEL 22 AL 24/09/22** a favor del Sr. **MATTEO GORETTI COMOLLI – ASESOR SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, por el motivo detallado en el considerando

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 617.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51022-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos, para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: “VERANO EN LA LINDA”. Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 08/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 357.148,32;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR



SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 618 ____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51008-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para la Lic. Rosa Lizárraga, Directora Centro de Atención al Visitante, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires. Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 03/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 106.541,44;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedajes, pasajes y gastos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 619 ____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51053-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para la Lic. Andrea Viviana Serrano y el Sr. Facundo Arias Plaza, quienes viajarán a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: "VERANO EN LA LINDA". Fecha de salida el día 28/09/22, regresando el día 08/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 148.766,72;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 620.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50987-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos, para el Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, Subsecretario de Turismo, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires. Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 05/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 440.604,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedajes, pasajes y gastos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 621.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51020-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para el Sr. Ramiro Villa Saravia, Director General de Contenidos y Comunicaciones, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: "VERANO EN LA LINDA". Fecha de salida el día 28/09/22, regresando el día 05/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 140.368,48;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 622

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50997-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos para la Subsecretaria de Gestión Lic. Emilia Sanín Milian, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 30/09/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 140.604,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 623

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51023-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora de Estadísticas Sra. Julia Araoz Vera, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires y Santa Fé, para participar en la Vigesimosexta edición de la Feria

Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda", los días 28/09/22 y 03/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 110.004,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 624
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51289-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora General de Gestión Administrativa Dra. Eleonora Posadas Paz, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 01/10/22 y 03/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 95.059,68;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 625
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50998-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora General de Desarrollo de la Oferta Lic. Julieta del Carpio quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 01/10/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 127.021,28;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 626
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51307-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 30/09/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 159.896,64;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 627 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48118-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 05, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se le otorgue fondo rotatorio general resto por la suma de \$ 1.087.911,00 para la contratación del espacio físico que ocupará la Ciudad de Salta en la vigésima sexta edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina, la que se llevará a cabo el desde el día 01/10/2022 hasta el día 04/10/2022 en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires. Asimismo, informa que Ferias Argentinas S.A. es la única empresa que con exclusividad organiza y comercializa los stands de la Feria Internacional de Turismo de América Latina;

QUE a fs. 13, toma intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos autorizando la erogación del gasto, como Partida Especial;

QUE a fs. 15 y 16, Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial a favor de la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 18, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Un Millón Ochenta y Siete Mil Novecientos Once con 00/100 (\$1.087.911,00) bajo la responsabilidad del LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 19 SEP 2022

RESOLUCION N° 985

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51108-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la: "PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1397/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 04 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 19 rola dictamen N° 97 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 529 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Poda en Zona Noreste, Noroeste, Sudeste y Suroeste;

QUE a fs. 23 a 47 obra nuevamente Memoria Técnica en la cual se agrega listado de los forestales a podar;

QUE a fs. 48 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3535 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$ 4.999.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: **"PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil 00/100 (\$4.999.000,00).

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BARROS RUIZ

SALTA, 21 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1004/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.580-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deporte solicita la contratación: **"ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto promover el ejercicio físico regular en los vecinos y así avanzar en la prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, obesidad y depresión;

QUE a fs. 02/09, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 10/11, la Secretaria de Desarrollo Humano emite Nota de Pedido N°1371/2022;

QUE a fs. 16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 3554/22, por un monto total de \$ 16.953.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100);

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 18/vta. el Sr. Secretario de Legal y Técnica solicita reducir a 5 (cinco) días hábiles el plazo de publicación, conforme Decreto Reglamentario N° 87/20, Artículo 40- Ley 8072, por los motivos expuestos en el mismo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: **"ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 16.953.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100) IVA incluido.** -

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos cuya publicación deberá realizarse con un plazo no menor a 5(cinco) días hábiles a la fecha de apertura de propuestas. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°47580-SG-22
RESOLUCION N°1004/22

LICITACION PUBLICAN° 21/22

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°21/22**,convocado para la: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.953.360,00(Pesos Dieciséis MillonesNovecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$33.906,72(Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Seis con 72/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir26/09/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:03de Octubre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 26 de Septiembre del año en curso.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Llámesese a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00022/2022 – Expediente N° 053.686-SG-2022**, convocada para la Obra: **"PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA"**.

UBICACIÓN: Gral. Martín Güemes 99-129.

MONTO DE LA OBRA: \$217.987.699.49 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 49/100)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 436.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: A partir del día 26/09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 03/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400 (previa presentación del comprobante de transferencia bancaria).

CONSULTA DE PLIEGO: A partir del día 26/09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 03/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1: Martes 04 de octubre de 2022 – Hora: 11:00 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 /2022, convocada para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación en distintas zonas y puntos críticos de la ciudad de Salta"

UBICACIÓN: Zonas Norte- Sur – Sudeste- Oeste- Centro de la Ciudad de Salta.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: A partir del día 26 /09/2022 a hora: 14:00 p.m, en la Dirección de Tesorería Municipal, sito en Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240

CONSULTA DE PLIEGO: A partir del día 26 /09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 11/10/2022, se realizara vía WEB: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/>.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1: 11 de Octubre de 2022 – Hora: 12:00 p.m. – Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- 1er. Piso, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. -

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

SALTA, 27 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 706/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 015593-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 02/2022 CGC

VISTO la Licitación Pública N°02/22 CGC para la contratación de "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 522/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 23 de Junio del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número veintiocho, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la Licitación Pública N° 02/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**;

QUE según Resolución N° 500/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** y convocó a la apertura del Segundo Sobre, propuesta económica;

QUE con fecha 05 de Julio a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 29 para la apertura de sobre N° 2 propuesta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**, de la cual surge que cotiza todos los ítems por un total de \$10.316.389,74 (Pesos: Diez Millones Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 74/100.;

QUE a fs. 258, rola nota de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** donde rectifica el monto total del ítem N° 07, quedando el mismo en \$ 207.379,04 (Pesos: Doscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100), por lo que el monto total de todos los ítems cotizados seria \$10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100)

QUE a fs. 259, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre N° 2, de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**, considera que el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal, ya que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país en virtud de la variación constante de precios, hace necesario la celeridad en los procesos selectivos de contratación y que llevar a cabo un nuevo llamado, si se considerase esta opción, conllevaría mayores costos no solo en relación al presupuesto oficial del expediente, sino también en materia administrativa y en recursos humanos afectados a dichas tareas, todo esto por el solo transcurso del tiempo estimado a llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio; es que por ello esta comisión Adjudicaría todos los ítems por un monto total de \$10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100) a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**;

QUE a fs. 262, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comprate lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que esta lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, por todo lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 02/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA", conforme Nota de Pedido N° 522/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)

ARTICULO N°2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el todos los ítems por un monto total de 10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100) a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** CUIT N° 30-70957334-5

ARTÍCULO N° 4. REMITIR el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 2.406/22

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR el Contrato u Orden de compra de dicho servicio

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 29 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00717/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.449-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDAS SUR Y CABECERA NORTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 01188/2022**;y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 20 de julio de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 25 de julio a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes de los oferentes, manifestando que se han cumplido con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. En relación al análisis de las propuestas económicas, resulta conveniente la presentada por firma: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, quien cotiza un **0,17%** por debajo del Presupuesto Oficial; en relación a la propuesta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** resulta bastante oneroso y por lo tanto no conveniente para el Erario Público Municipal, ya que cotiza un **28,40%** por arriba del Presupuesto Oficial, superando así el **5,00%** permitido y establecido en la Ley N° 8.072;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00456/2022, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDAS SUR Y CABECERA NORTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 01188/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$99.670.057,65 (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Setenta Mil Cincuenta y Siete con 65/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por haber cotizado por un monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un 28,40%, superando el 5,00% establecido en la Ley N° 8.072 y resultado oneroso para los intereses del Erario Público Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de **\$99.502.080,59 (Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochenta con 59/100)** IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00750/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.800-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, guía complementaria general para elaboración de proyectos de agua potable y cloaca, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 18 de julio de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; en relación al sobre presentado por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", el mismo fue rechazado por no cumplir con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, tal como surge de la **Resolución N° 00675/2022** emitida por la Coordinación General de Contrataciones;

QUE habiéndose realizado el día 25 de julio a hora 10:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un **0,58%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00004/2022, para la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN" – NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100); IVA incluido, Mes Base: Mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma de \$ 68.700.604,09 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Mil Seiscientos Cuatro con 09/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00751/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.275-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, láminas y plano de detalles constructivos de juntas en pavimentos de hormigón;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de julio de 2022 a hora 9:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE habiéndose realizado el día 29 de julio a hora 9:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un **0,33%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00479/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.964.277,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$76.710.615,31 (Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Quince con 31/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00759/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.261-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300HP (POR HORA)"- **NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022** y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 05 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes y formulario propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por el Programa de Planta Asfáltica Municipal, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Formulario Propuesta y Pliego, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cotizando un **0,03%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00501/2022, para la Obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300HP (POR HORA)"- **NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.480.000,00 (Pesos Tres Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Entrega inmediata,.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", por la suma de \$3.479.027,60 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Veintisiete con 60/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de entrega inmediata, y Forma de Pago: 50% de Contado, 50% a 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a la firma adjudicataria, Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, Cumplido el mismo se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00760/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041948-SG-2022.-

OBRA: "REFUERZO DE PUENTE CON GAVIONES" – NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 08 día del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:40p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "REFUERZO DE PUENTE CON GAVIONES –NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de agosto de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen el oferentes: "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferentes "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00505/2022) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 09 de agosto del año 2022 a horas 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas "IMECA S.R.L." a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00761/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.816-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022**;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, guía complementaria general para elaboración de proyectos de agua potable y cloaca, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 26 de julio de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluados el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" –C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 01 de agosto a hora 12:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" –C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH" –C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizandoun 4,84% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00007/2022, para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$81.358.962,28 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" –C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 por la suma de \$85.297.822,71 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 71/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 09 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00763/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.403-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" – **NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta, Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 19 de julio de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; en relación al sobre presentado por la

firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4", el mismo fue rechazado por no cumplir con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, tal como surge de la **Resolución N° 00666/2022** emitida por la Coordinación General de Contrataciones;

QUE habiéndose realizado el día 22 de julio de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", cotizando un 4,51% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00458/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" - **NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", por la suma de \$21.574.737,72 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 72/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 09 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°765/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 042992-SG-2022.-
Anticipo financiero de la Obra "Refacción de plazas en zona sur de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°042992-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma GRUPO PIMEN S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 032/2022, Expte. N° 16.489-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero de la Orden de Compra N° 408/22 C.G.C;

QUE a fs.4 presenta Factura "B" N° 1-015 y defs. 5/6, la firma GRUPO PIMEN S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°00:21:113117, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADAy;

QUE a fs. 10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma GRUPO PIMEN S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) de la Orden de Compra N° 408/22 CGC correspondiente a expediente N° 16.489-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT-HUMACATA-URQUIZA

Ciudad de Salta, miércoles 10 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00770/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.847-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY" – NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022.-

En la Ciudad de Salta, el 10 de agosto de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY" – NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de agosto de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00499/2022) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 11 de agosto del año 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" a tal fin

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 10 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00773/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.290-SG-2022.-

OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de agosto de 2022, siendo horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de agosto de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4 y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 00010/2022) por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 12 de agosto del año 2022 a hora 12:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4 a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00776/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.227-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA" – NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 11:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA" – NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de agosto de 2022 a hora 9:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00480/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día12de agosto del año 2022 a hora09:00a.m. en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE alaempresas" **NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°777/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN° 045924-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Conexiones domiciliarias de agua y cloaca para barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°045924-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firma**NORTE ARIDOS S.R.L**que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 005/2022, Expte. N°34.500-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 476/22 C.G.C.;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" N° 1-524 ydefs. 5/6, la firma **NORTE ARIDOS S.R.L** constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 001812442, emitida por **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A** y;

QUE a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a laFirma**NORTE ARIDOS S.R.L** un Anticipo Financiero por el monto de \$ 690.058,87 (Pesos Seiscientos Noventa Mil Cincuenta y Ocho con 87/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 476/22 CGC correspondiente a expediente N° 34.500-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°778/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN° 045.938-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Conexiones domiciliarias de agua y cloaca para distintos barrios de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°045.938-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 006/2022, Expte. N°34.501-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 477/22 C.G.C.;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-523 y defs. 5/7, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 001812423, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.819.552,88 (Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 88/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 477/22 CGC correspondiente a expediente N° 34.501-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°779/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 046.041-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Avda. Republica del Líbano"

VISTO el expediente N°046.041-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. REPUBLICA DEL LÍBANO" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 429/2022, Expte. N°36.154-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 479/22 C.G.C.;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 3-138 y defs. 5/7, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:113066, emitida por RIO URUGUAY SEGUROS COOP.LTDA. y;

QUE a fs. 12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL un Anticipo Financiero por el monto de \$ 3.243.352,85 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 85/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 479/22 CGC correspondiente a expediente N° 36.154-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00780/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027.641-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN V° ASUNCIÓN, B° AUTÓDROMO, B° 14 DE MAYO, Y B° EL CARMEN**" – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La compra de ripio lavado 1/3 por 1.300m³, material que será utilizado para continuar con obras de enripiado y poner en condiciones de transitabilidad las calles de los barrios V° Asunción, B° Autódromo, B° 14 de Mayo y B° El Carmen;

QUE a foja 11 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 12 rola Nota de Pedido N° 00621/2022 de fecha 06/04/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$2.756.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

QUE a foja 14 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 15 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 16 rola Comprobante Compras Mayores N° 03211/2022 de fecha 03/08/2022 refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 18 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/33 obran Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN V° ASUNCIÓN, B° AUTÓDROMO, B° 14 DE MAYO, Y B° EL CARMEN**" – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.756.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1° adjuntándose Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00782/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.596-SG-2022.-

OBRA: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 09:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 02 de agosto de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00462/2022) por las firmas "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 12 de agosto del año 2022 a hora 08:30 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, a tal fin

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 12 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00783/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.948-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES" – NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta, Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 08 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 09 de agosto a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cotizando un **0,20%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00505/2022, para la Obra:“REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES” – NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$12.560.360,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma“IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9”, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR,la obra objeto de la presente Contratación a la firma “IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9”por la suma de \$12.535.060,77 (Pesos Doce Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Sesentacon 77/100), IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 12 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 788/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 32177-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 03/2022

VISTO la Licitación Pública N°03/22 para la contratación de “ADQUISICION DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA”, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 0963/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 15.658.400,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 27 de Julio 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número treinta y siete, apertura del sobres de antecedentes y propuesta económica, para la licitación N° 03/2022, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma AMARELA SA, cotizando el único ítem por un monto total de \$18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100)

QUE a fs. 195/196, rola informe de la Asesoría Contable de la Secretaria de Hacienda, en la cual emite opinión sobre el porcentaje superior al presupuesto oficial autorizado; la cual considera que el monto cotizado es razonable y acorde con las especificaciones técnicas;

QUE a fs. 197, rola Acta de Pre Adjudicación, donde la Comisión Evaluadora, analizando los antecedentes y la propuesta, considera que la firma AMARELA S.A. cumple con los requisitos documentales y las especificaciones técnicas requeridas, y que el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal y por ello concluye ADJUDICAR el único ítem de la presente licitación por un monto de \$ 18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100) a la firma AMARELA S.A., salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 199/200, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual cómprate lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal, 3) Que todo ello sea realizado con la celeridad necesaria para evitar que los mayores costos afecten la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 03/2022 llevado a cabo para la “ADQUISICION DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA”, conforme Nota de Pedido N.º 0963/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 15.658.400,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)



ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "AMARELA S.A. por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem de la presente por un monto total de \$ \$ 18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100) a la firma **AMARELA S.A.** CUIT N.º 30-71092642-1, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 2870.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR las Ordenes de compras respectiva

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

SALTA, 12 de Agosto de 2022.-

RESOLUCION N°789/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1. LIC.PUBLICA N° 12/2021 EXPTE. N° 28.037-SG-2021 "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° SANIDAD II- SALTA".-

VISTO el expediente N° 33490-SG-2022 mediante la cual la Firma Walter Tanjilevich solicita la Redeterminación de Precios N°1 correspondiente a la Obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° SANIDAD 2- SALTA", financiada con Fondos de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, se aprobó el Convenio Especifico celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) y la Municipalidad de Salta (UNIDAD EJECUTORA), para la implementación de proyectos con financiación de dicho Fondo de Integración;

QUE, según la cláusula 5ta de dicho Convenio Especifico, la Unidad Ejecutora podrá requerir al Fideicomiso se redeterminen los precios de la Obra conforme al Régimen previsto en los Convenios Especificos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS);

QUE, si bien en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 12/2021 se habilita al contratista a solicitar el reconocimiento de las variaciones de costos que pudieran producirse en la obra contratada, no se estableció oportunamente en el mismo la Estructura de Ponderación a la que se deberían ajustar las solicitudes de redeterminación;

QUE resulta entonces necesario establecer y autorizar la Estructura de Ponderación a la que deberán ajustarse las redeterminaciones que se soliciten para la obra de referencia;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Estructura de Ponderación que se detalla en ANEXO I a la que se deberían ajustar las redeterminaciones que se soliciten para la obra de la Licitación Pública N° 12/2021 "Conexiones domiciliarias e instalaciones intra-lote de red de agua potable y cloacales en B° SANIDAD 2-Salta".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al fideicomiso FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y a la firma WALTER TANJILEVICH

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

RESOLUCIÓN 789/2022 COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
ANEXO I – ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS

| Insumos | | Estructura |
|---------|--|------------|
|---------|--|------------|

| Descripción | Fuente | “(1) |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Mano de obra | Mano de Obra del índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4 | 0,32 |
| Equipo - Amortización de equipo | Var. Apert. Máquinas y Equipos. IPIB, Cuadro 3.2 Nivel Gral. Prod. Importados. Posición 29 | 0,08 |
| Asfaltos, combustibles y lubricantes | Cuadro 1. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), | 0,18 |
| Costo financiero | Variación de la Tasa Nominal Anual Activa del Banco Nación considerando el valor vigente el día 1 o hábil posterior | 0,03 |
| Gastos generales | Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4 | 0,13 |
| Hormigón | Cuadro 1.9. Índice Precios Algunos Materiales. | 0,26 |

TOTAL**1,00**

BALUT

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00792/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.749-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo a las 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;**CONSIDERANDO:****QUE** el día 11 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como Sobre N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00504/2022) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del Sobre N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a hora 09:15a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00793/2022.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.852-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de agosto del año 2022 a hora 13:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00500/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00500/2022) por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a hora 13:00p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1" a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00794/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.748-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – B° SOLÍS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – B° SOLÍS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha del corriente año hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00503/2022, y que del acta labrada surge un único oferente: **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00503/2022) por la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1** a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 799/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.642-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación: "**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE ASFALTO, MARCA CIBER, MODELO UACF15 P, AÑO DE FABRICACION 2013**", y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe aclarar que el equipo se encuentra afectado a la pavimentación asfáltica de acuerdo al plan de obras vigentes, y por ello es imprescindible asegurar su disponibilidad y operatividad;

QUE a fs. 11/12, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente emite Nota de Pedido N° 001258/2022;

QUE a fs. 08/10, se adjunta presupuesto de los repuestos a adquirir;

QUE a fs. 15/16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03128/22, por un monto total de \$ 14.085.367,49 (Pesos Catorce Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 49/100);

QUE el día 16 de Agosto del 2022 a hs. 11.00 se realizó el acta municipal N° 46 (cuarenta y seis), para la apertura de sobres para la contratación de referencia, dejándose plasmado en la misma que se declara desierto por la falta de oferentes.

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N° 11/22 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Cuarenta y Seis.

ARTICULO 2º.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública N° 11/22, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 247
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034578-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Florencio Benito Orellana, D.N.I. N° 11.884.016, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FLORENCIO BENITO ORELLANA**, D.N.I. N° 11.884.016, con domicilio en Mzna 122 Lote 23 de Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 248
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050237-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Anahí Luján Gómez, D.N.I. N° 35.306.046, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANAHI LUJAN GOMEZ**, D.N.I. N° 35.306.046, con domicilio en Mzna 04 Casa 14 Etapa 6 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 16 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 249
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 033955-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Odina Díaz, D.N.I. N° 23.850.937, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ODINA DIAZ**, D.N.I. N° 23.850.937, con domicilio en calle Mzna 330 B Casa 7 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 20 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 250
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053564-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Nelson Gustavo Gaitán DNI N°40.966.002, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **NELSON GUSTAVO GAITAN**, DNI N°40.966.002, con domicilio en calle Canadá N° 1708 de Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 251
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050446-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Yesica Analia Gómez DNI N° 27.753.976, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios y necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **YESICA ANALIA GOMEZ**, D.N.I. N° 27.753.976 con domicilio en Domingo Marimón N° 129 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 252
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050448-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Claudia Ester Gutiérrez DNI N° 23.319.250, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA ESTER GUTIERREZ**, D.N.I. N° 23.319.250, con domicilio en Block 53 Dpto. 12 de Barrio Ampliación El Bosque de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 253
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048401-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Yolanda Benítez DNI N° 31.035.846, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA YOLANDA BENITEZ**, D.N.I. N° 31.035.846, con domicilio en Mzna 419 C 2ª Etapa de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N°254**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 053570-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Román Maidana DNI N°43.950.625, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO ROMAN MAIDANA**, DNI N°43.950.625, con domicilio en calle Mitre N° 2870 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 255
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053565-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karina de los Ángeles Costilla, D.N.I. N° 39.215.670, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA DE LOS ANGELES COSTILLA**, D.N.I. N° 39.215.670, con domicilio en calle Lavalle N° 1651 Dpto. 7 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 256
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023360-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Sofia Bermúdez, D.N.I. N° 38.652.186, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes a Barcelona, ciudad en la cual participará como representante de la Red regional de Latinoamérica y el Caribe UNESCO en la Conferencia Mundial de Educación Superior, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA SOFIA BERMUDEZ**, D.N.I. N° 38.652.186, con domicilio en Mzna 530 Casa 31 de Barrio Los Profesionales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N°257

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 053571-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Mario Balmoria DNI N°21.829.095, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO MARIO BALMORIA**, DNI N°21.829.095, con domicilio en Mzna P Casa 18 de Barrio Circulo Ide esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 09 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0274
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17452-SG-2022.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de obra nueva, ubicado en avda. Paraguay N° 2750, con una superficie a construir de 6732,44 m2 destinados a Comercios;

QUE a fs. 9/10/11 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, cuyo titular es la firma JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Venta de Vehículos, Taller de Vehículos y Depósito" es de Uso Condicionado en el Distrito NC4.;

QUE a fs. 16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**". La obra constará de una estructura con planta baja y un primer piso;

QUE a fs. 77 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 86 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de ampliación de obra "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750 de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** –

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluirse la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra con el correspondiente cronograma de obra. Deberán adjuntarse las factibilidades de servicios, proyecto de desagüe pluviales y de red vial, y el correspondiente estudio de suelo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• **ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0275

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040826-SG-2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL", presentado por el Sr. LUIS MARTIN CAPOBIANCO, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 59/30/61 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 38/39 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Mitre N° 1212, cuyo titular es el Sr. Roberto José Espeche N° 10.493.279, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 205/206 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0172/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 074/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 258 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 79 hasta fs. 203;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" presentado por el Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0276

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040826-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" presentado por el Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 35 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 59/60/61 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 38/39 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mitre N° 1212, cuyo titular es el Sr. **ROBERTO JOSE ESPECHE D.N.I. N° 10.493.279**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 205/206 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0172/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 074/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 258 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 79 hasta fs. 203;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80219** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matricula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **La empresa Constructora deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Peritajes faltantes a inmuebles colindantes (medianera norte). Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vidas y/o daños a la propiedad.**
- **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).**
- **Registro de mantenimiento de equipos.**
- **Verificación de la implementación de las medidas de planeamiento del movimiento vehicular.**
- **Instalación de pasarelas y barreras acústicas. Verificación de la duración de tareas con equipos que generen ruidos. Monitoreo de ruidos en función a la Norma IRAM 1462.**
- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- **Gestión de residuos y efluentes en función al Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0277

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050572-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", presentado por la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/30/31/32 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 11/12 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 corresponde categorización al proyecto como de de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 392 el Programa de Aprobación de Legajos Obras Mayores remiten las presentes actuaciones para su análisis y consideración.

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, y del análisis de la documentación presentada, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 393 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 391;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" de propiedad de la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0278

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050572-SG-2021.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" presentado por la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/30/31/32 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11/12 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 corresponde categorización al proyecto como de de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**;;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 393 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 391;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80218** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

b) **La Empresa Contratista deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado** en el cual **registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS**. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. Todo ello en función al Programa de Mecanismos de Queja y Reclamos.
 - Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
 - Registro de mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - Verificación de la implementación de las medidas de gestión del movimiento vehicular en función a lo detallado en la Tabla 87: Medidas de Mitigación 6.
 - Instalación de pasarelas y barreras acústicas. Verificación de la duración de tareas con equipos que generen ruidos. Monitorio de ruidos en función a la Norma IRAM 1462.
 - Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
 - Capacitaciones dictadas al Personal. Programa de Captación y sensibilización ambiental.
 - Gestión de residuos y efluentes en función al Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros. Registros, constancias de disposición final. Programa de gestión de residuos, emisiones y efluentes.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0279

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 23620

VISTO el Legajo N° 23620 mediante el cual la firma **LUIS CASTELLANI S.A., C.U.I.T. N° 30-50185418-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**, en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2475, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 153.058, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0352/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5394** para la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**, desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2475, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas propuestas en el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (Check list Ambiental y Planilla de Residuos en función a lo estipulado por el art. 4° de la Resolución N° 0352/2020). Deberá hacerse hincapié en la Gestión de Residuos en función a lo solicitado en el Informe de Inspección Ambiental adjunto al Legajo, la cual fue realizada en fecha 12/08/2022 .-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **LUIS CASTELLANI S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0280
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1456

VISTO el Legajo N° 1456 mediante el cual el Sr. **EGUIZABAL AGÜERO PABLO AFREDO, D.N.I. N° 32.165.120** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE**, en un local sito en calle Gral. Paz N° 285 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 166.128, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0378/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.481** para la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Paz N° 285, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subido al legajo de Salta Activa**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios estructurales que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período y las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – RSU – ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Sr. **EGUIZABAL AGÜERO PABLO ALFREDO.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0281
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72130.-

VISTO el Legajo N° 72130 mediante el cual el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 162101 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20571, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 29/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874**, correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80216** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0282
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27391.-

VISTO el Legajo N° 27391 mediante el cual la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165291 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15061 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 21/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" presentada por la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67605** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 12/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de Servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0283
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°69281.-

VISTO el Legajo N° 69281 mediante el cual el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136606 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**" desarrollada en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18219, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", desarrollada por el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**" desarrollada en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80217** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", desarrollada, en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Coordinar con la Subsecretaria de Política y Control Ambiental** de la Municipalidad de Salta la **toma de mediciones de ruidos** a realizarse por agentes del Programa de Inspecciones Ambientales. Para ello deberá poner en conocimiento de la mencionada **Autoridad la fecha en la cual se programe realizar el primer evento (fiesta)** en el local comercial.
2. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico** realizado en día **17/03/2017 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes)**. En caso de realizar reformas edilicias o modificación o incremento de los valores internos de **85dBA** (según lo recomendado en el Informe presentado) deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 150 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas)**.
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0284
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47724.-

VISTO el Legajo N° **47724** mediante el cual la firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154110 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47190 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/01/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su

categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**" presentada por la firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78156** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 20/08/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de Servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0285
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3208.-**

VISTO el Legajo N° 3208 mediante el cual la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404 en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165617 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12299 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO" presentada por la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9**, desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69966** correspondiente a la actividad "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO" a desarrollarse en el local sito en calle PUEYRREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0286

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 62041.-**

VISTO el Legajo N° 62041 mediante el cual la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 163552 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20247 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 10/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80210** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0287
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 15659.-

VISTO el Legajo N° 15659 mediante el cual la firma NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151643 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17258 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2 en un local sito en avda. SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80211** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0288

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 64568.-

VISTO el Legajo N° **64568** mediante el cual la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154047 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19193 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS", desarrollada por la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80212** correspondiente a la actividad "VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS", desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0289
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 30687.-

VISTO el Legajo N° 30687 mediante el cual la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156633 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27571 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/10/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO" presentada por la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 71565 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0290
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44895.-**

VISTO el Legajo N° 44895 mediante el cual la firma EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 159250 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20096 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" presentada por la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77084** correspondiente a la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0291
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71023.-

VISTO el Legajo N° 62041 mediante el cual la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL", en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 164683 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL" desarrollada en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20356 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**, desarrollada por la firma **UNITHED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **UNITHED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"** desarrollada en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **UNITHED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80214** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**, desarrollada, en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **UNITHED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0292
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1908-

VISTO el Legajo N° 3208 mediante el cual la firma **BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 144954 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA" desarrollada en un local sito en calle BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8710 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como de uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA" presentada por la firma BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4, desarrollada en un local sito en calle BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 61245 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA" a desarrollarse en el local sito en calle BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0293
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71947.-

VISTO el Legajo N° 71947 mediante el cual el Sr. INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERNA catastro N° 70755 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERNA catastro N° 70755 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20663 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096 en un local sito en calle RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERNA catastro N° 70755, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096, correspondiente a la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle RIO BERMEJO N° 110 ESQ. WIBIERNA catastro N° 70755, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80215** correspondiente a la actividad "CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle RIO BERMEJO N° 110 ESQ. WIBIERNA catastro N° 70755 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0474
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 87004-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle Los Parrales N°301;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obra Informe de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO y GRAN porte.

QUE, a fs. 04/07 y 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra dictamen de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda de poda de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberán realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Loa Parrales N° 301, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0475
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 146110-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zuviria N° 3009;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 04/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el ejemplar presenta ramificaciones secas y algunas bajas. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE LEVANTE, CORTE DE RAÍZ y APERTURA DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 3009, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, Corte de Raíz, de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Zuviria N° 3009.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la apertura de la cazuela, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Zuviria N° 3009, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0476

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 40402-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Huaico I Manz, 530 A casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 05, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a 06/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y el retiro de escombros de su cazuela para que pueda continuar con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Huaico I Manz. 530 A casa 9, deberá realizarle PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista el RETIRO de ESCOMBROS de la CAZUELA, de un forestal de especie JACARANDA ubicado en B° Huaico I Manz. 530 A casa 9.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0477

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 23711-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2152;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 04, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a 05/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y las ramas que van hacia el cableado eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2152, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0478

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°140766-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Santa Victoria Pje Iruya N° 2167;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE COMPENSACION de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Santa Victoria Pje Iruya N° 2167, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0479

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°141567-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO forestales, los cuales se encuentran implantado en B° Gran Bourg calle Gral. Sivio N° 905 y Luis María Campos N° 2908;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de CINCO forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08, 11, 14 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales perteneciente a la especie TARCO de GRAN porte y DOS forestales pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

QUE, a 03/04, 06/07, 09/10, 12/13, 15/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CINCO forestales de la especie TARCO y LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Gran Bourg calle Gral. Sivio N° 905 y Luis María Campos N° 2908, deberá realizarle PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0480

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°12688-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Tres Cerritos calle Aceres N° 47;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FALSO CAFE de MEDIANO porte;

QUE, a 04/07rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE COMPENSACION y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FALSO CAFE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Aceres N° 47, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0481
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A.N° 26314-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en calle Lerma N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE DESPEJE, además se solicita el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA para continuar con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 1217, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA, de un forestal de especie FRESNO ubicado en calle Lerma N° 1217.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0482
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A.N° 21941-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en calle Alberdi N° 1084;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, El ejemplar presenta ramificaciones bajas y ramificaciones que tocan el tendido eléctrico y cazuela deficiente en dimensiones. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE de las líneas y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Alberdi N° 1084, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, AMPLIAR la CAZUELA de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Alberdi N° 1084.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0483

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 22528-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Gran Bourg calle Sebastián el Cano N° 1062;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, El ejemplar presenta ramificaciones secas y algunas interfieren las redes de servicios. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PACARA, ubicado en B° Gran Bourg calle Sebastián el Cano N° 1062, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0484

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 22071-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantado en Avda. Bicentenario de la Batalla de salta N° 602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de TRES forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a 03/04, 06/07, 09/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, Los ejemplares presentan un buen desarrollo morfológico. Por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "*Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico*".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "*Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores*".

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO, ubicado en Avda. Bicentenario de la Batalla de salta N° 602, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0485

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 117619-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran ubicado en B° San Cayetano calle Junín N° 241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06, obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZO el pedido de extracción y HACE LUGAR a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales además se le indica AGRANDAMIENTO DE CAZUELA, al ras del piso de ambos forestales para que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, a fs. 13 obra Resolución N° 0135-2022, haciendo lugar a la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran ubicado en B° San Cayetano calle Junín N° 241;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0135-2022 de fecha 10 de Agosto de 2021._

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en **B° San Cayetano calle Junín N° 241**, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie TARCO.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0486

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160325-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado calle Santiago del Estero N° 690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPUNTE, Y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 690, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0487

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°162316-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados Avda. Irigoyen N° 47 y Pje Ing. Klein N° 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

QUE, a 03/05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de DOS forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de las rama que van hacia la vivienda PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la luminaria y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO Y JABONERO DE LA CHINA, ubicado en Avda. Irigoyen N° 47 y Pje Ing. Klein N° 11, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0488

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 123657-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Ampliación Bancario Block P2 dpto. D;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie EUCALIPTUS, debido a que se encuentra totalmente seco la cual también se trata de una especie no apta para vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Ampliación Bancario Block P2 dpto. D, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0489

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84703-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en, calle Balcarce N° 2187;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/03 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 y 08 obra Informe de Inspección, donde se hace saber la existencia de un forestal a la especie FRESNO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 05/07 y 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra dictamen de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza la extracción de los forestales ubicados en Calle Balcarce N° 2187 los ejemplares presentan un buen estado fitosanitario se evidencian podas irracionales y raíces perjudicando la vereda. Por tal motivo se hace lugar al corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de DOS forestales ubicados en calle Balcarce N° 2187.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, al CORTE RACIONAL DE RAICES ubicado en calle Balcarce N° 2187 sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los mismos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0490

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 41002-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de extracción de forestales ubicados en B° Castañares grupo 480 entre dpto. T y S, por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta en propiedad privada;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expediente, mediante la cual, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 05, 10 15 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe TRES forestales de especie ARCE FRESNO ROBLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 06/09 11/14 16/21 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 23 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que los forestales se encuentran implantados dentro del complejo habitacional, y los mismos poseen consorcio propio. Por tal motivo se RECHAZA el pedido de extracción por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta en predio privado;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de forestales, ubicados en B° Castañares grupo 480 entre dpto. T y S por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0491

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte. N° 162959-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción o poda de forestales los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual, se solicita la extracción o poda de forestales;

QUE, a fs. 03, 06, 10 14, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05, 07/09, 11/13, 15/17, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 18 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual HACE LUGAR a la extracción de dos forestal de la especie FRESNO, ya que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad irreversible y provocando daño de ruptura y levantamiento de vereda sin reposición debido a que ya tiene dos forestales en buen estado sobre la vereda. En cuanto a los forestales de especie FRESNO se le deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE. Únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies SERENO y DOS de la especie FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006, debe realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0492

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°145861-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 538;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AURIO, ubicado en B° Tres Ceritos calle Los Abetos N° 538, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0493

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 162191-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° El Tribuno calle Diario del Cuyo 2215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AURIO, ubicado en B° El Tribuno calle Diario del Cuyo 2215, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0494

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160730-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° Grand Bourg Avda Libertador N° 1151;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo e implantado en una vereda acorde a su tamaño. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TIPA, ubicado en B° Grand Bourg Avda Libertador N° 1151, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0495

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26155-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 461;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Medina Marta Silvia, D.N.I. N° 4.921.665, solicita la poda o extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe DOS forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que los forestales según inspección no presentan características que requieran de poda o extracción o poda. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 461.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0496

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 90848-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Miguel Arooz, calle Diario los Andes N° 2562;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, obra Reporte, mediante la cual, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe UN forestal de la especie GRAVILLEA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal fue mal podado sin autorización alguna y ya se le realizo el acta correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie GRAVILLEA, ubicado en B° Miguel Arooz, calle Diario los Andes N° 2562.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0497

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 152821-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales ubicado en B° Miguel Arooz, calle Radio Colon N° 2508;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual, solicita la poda de DOS forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existen DOS forestales;

QUE, a fs. 02/03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal fue podado sin autorización alguna y ya se le realizo el acta correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales, ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Colon N° 2508.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0498

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22345-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4654;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe UN forestal de especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo y según inspección no se detectan daños o perjuicios a bienes o infraestructura. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal, ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4654.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0499

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 148507-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avda. Entre Ríos N° 458;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra en mal estado de desarrollo, ya que su sistema radicular se desarrollo superficialmente y se encuentran provocando daños en la vereda y el desagüe cloacal, en este caso no se aconseja un corte de raíz ya que se quitaría el anclaje del forestal. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avda. Entre Ríos N° 458, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0500
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 164831-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° La Paz Manz. 398 B Lote 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su madera blanda y riesgo de desprendimiento de las hojas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° La Paz Manz. 398 B Lote 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0501
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 160571-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Pinos N° 340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PINO, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con raíces superficiales que se encuentran provocando daños, ruptura y levantamiento de vereda en el domicilio del denunciante. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Pinos N° 340, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0502

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 125569-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Intersindical calle Radio del Litoral N° 2931;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud y huequedad desde la base de su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Intersindical calle Radio del Litoral N° 2931, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0503
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 25691-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Juramento N° 1575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños y levantamiento en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JAVONERO DE LA CHINA O TARCO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GRAVILLEA ubicado en calle Juramento N° 1575, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JAVONERO DE LA CHINA O TARCO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0504**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 160326-2022**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a las especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Ameghino N° 116;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a hs 01 obra reporte, mediante la cual, solicita la extracción de un forestal

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y hongos en su fuste y raíces superficiales provocando daño levante y ruptura de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Ameghino N° 116, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0505

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Delfín Leguizamón N° 45

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a las especie FRESNO ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 45;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON y su respectiva multa por mala practicas de poda en el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 45, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0506

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° Soledad calle Manuela Gde Tood N° 1217

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad calle Manuela G de Tood N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado, PODA DE DESPUNTE, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en V° Soledad calle Manuela G de Tood N° 1217, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0507

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 164698-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de CUATRO forestales pertenecientes a las especies TIPPA, ALGARROBO, ACACIA, los cuales se encuentran implantados en calle Ricardo Sola S/N°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual el Sr. Santiago Villa, D.N.I. N° 31.194.128, solicita autorización para la extracción de CUATRO forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 06, 10, 13 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales, perteneciente a la especie, TIPPA, ALGARROBO, ACACIA de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, 07/09, 11/12, 14, 16/19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 rola nota del Sr. Fernando José Rodríguez Sosa autorizado trabajos de extracción de forestales que colindan con su propiedad;

QUE, a fs. 15 obra informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares se encuentran implantados fuera de la línea de arbolado urbano, además en mal estado fitosanitario y de desarrollo con huequedad y con inclinación hacia los laterales y el alambrado del vecino, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con CINCO forestales de la especie, CRESPO O LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. Sr. Santiago Villa, D.N.I. N° 31.194.128, a realizar la Extracción de CUATRO forestales perteneciente a la especie, TIPPA, ALGARROBO, ACACIA, ubicado en Ricardo Sola S/N°, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPO O LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0508

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 165325-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO ubicados en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 925;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Jimenez Juan José, D.N.I. N° 14.900.912, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 08 y 12 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie, FRESNO de MEDIANTE Y GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, 09/11, 13/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de dos ejemplares de especie FRESNO, debido a que los forestales se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. Sr. Jimenez Juan José, D.N.I. N° 14.900.912, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 925, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0509
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: OFICIO

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN y MORA ubicados en B° Cabildo Pasaje Francisco Host frente a 1490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra OFICIO, mediante el cual la Sra. Cuenca Arredondo, Jesica Andrea D.N.I. N° 28.908.085, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, pertenecientes a la especie, SERENO COMUN de GRAN porte y UN forestal de especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/05, 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de dos ejemplares de especie SERENO COMUN Y MORA, debido a que los forestales no corresponden a una especie de arbolado urbano y se encuentran mal implantado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sra. Sra. Cuenca Arredondo, Jesica Andrea D.N.I. N° 28.908.085, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN y MORA, ubicado en B° Cabildo Pasaje Francisco Host frente a 1490, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0510
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 155592-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicados en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 505;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Gutiérrez Ceballos Luis Martin, D.N.I. N° 92.584.881, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, SERENO COMUN de MEDIANTE porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de un ejemplar de especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en vereda, además su sistema radicular se encuentra provocando daños y rupturas en vereda hasta la pared del denunciante. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva reposición del forestal extraído con un forestal de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR, Al Sr. Gutiérrez Ceballos Luis Martin, D.N.I. N° 92.584.881, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 505, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m.Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Expediente N° 52694-SG-2022

VISTA la presentación realizada por la Sra. Marta Adriana Méndez a través de la cual solicita la declaración de Interés Cultural de la Muestra que se realiza en el Colegio Médico de Salta en donde participarán artistas del Noroeste Argentino como las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Salta y Buenos Aires con obras del Maestro Guillermo Willy Lastradesde el 21 de septiembre al 5 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades se realizan en el marco del Año Internacional del Vidrio declarado como tal por la Asamblea General de Naciones Unidas y cuentan con el aval de la Comunidad Iberoamericana del vidrio artístico.

QUE la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL ala Muestra que se realiza en el Colegio Médico de Salta en donde participarán artistas del Noroeste Argentino como las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Salta y Buenos Aires con obras del Maestro Guillermo Willy Lastrapor las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Marta Adriana Méndezde la presente

ARTÍCULO 3º.-TOMARrazón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 48434-SG-2022

VISTO la realización del evento "Urdiendo Moda 2022 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del presente año;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento está previsto realizarse en el establecimiento de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", sita entre Av. Democracia y Lucrecia Barquet en Barrio El Huaico, de nuestra ciudad;

QUE el mismo se viene llevando a cabo por más de 15 años en la Provincia de Salta, con esfuerzo en conjunto de Profesores y Alumnos, en el cual se muestran distintas tendencias de moda, fusionadas con el estilo Textil Artesanal y autóctono de nuestra Provincia con el fin de revalorizar las raíces, riquezas de los tejidos su esencia, tradición y expone nuestro acervo Cultural;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las

políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURALMUNICIPAL el evento "Urdiendo Moda 2022 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Prof. Gustavo D. Cabero

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 49552-SG-2022

VISTO la realización la muestra "VAN GOGH EXPERIENCIA DE ARTE INMERSIVA";

CONSIDERANDO:

QUE, el citado evento está previsto realizarse a partir del día 16 de Setiembre al día 12 de Octubre del presente año en el Centro Cultural América, sito en calle Bartolomé Mitre N° 23, de nuestra ciudad;

QUE, se trata de una obra multimedia que permite al espectador adentrarse literalmente en las obras del pintor Vincent Van Gogh la misma presentará más de 70 obras emblemáticas combinando tecnología de vanguardia con piezas diseñadas a la perfección;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURALMUNICIPAL la muestra "VAN GOGH EXPERIENCIA DE ARTE INMERSIVA" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Paulina Neyman

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 46727-SG-2022

VISTO la realización del espectáculo folclórico a realizarse con motivo del "32° Aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas "Corazón Salteño";

CONSIDERANDO:

QUE, el citado evento está previsto realizarse el día 30 de Octubre del presente año en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón- Parque San Martín, sito en calle Lavalle N° 209, de nuestra ciudad;

QUE, la citada academia bajo la dirección del Profesor Nacional José Antonio Chocobar cuenta con 32 años de trayectoria, trabajando incansablemente en apoyo a la cultura, capacitando a niños, jóvenes y adultos en lo que respecta a nuestras danzas, brindando conocimientos básicos y tradicionales, como así también técnicas para la estilización folclórica;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL "32° Aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas "Corazón Salteño" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. José A. Chocobar

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 12 de Septiembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Exptes. N° 034118 SG 2022 y 052273 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución 043/22 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2022;

QUE mediante expte. N° 52273 SG 2022 se solicita la baja del adicional por horario extensivo con 30 horas, a la Lic. Emilce Aramayo y la alta del mismo cupo de horas para el agente Oscar Fernando Romero Plaza;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR la **BAJA** del Adicional por Horario Extensivo (Art. 44, inc. B3; equivalente a treinta (30) horas mensuales) a la agente de planta permanente Lic. María Emilce Aramayo Carrizo, D.N.I. N° 25.069.906 y **DAR el ALTA** por el **mismo CUPO de Horas (30 hs.)** al agente Oscar Fernando Romero Plaza, D.N.I. N° 17.441.397, a partir del mes de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 464/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52227-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 02/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.333, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL, PTO 1 C, URQUIZA ESQ ITUZAINGO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38/39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.333 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL, PTO 1 C, URQUIZA ESQ ITUZAINGO, de esta ciudad, con fecha 02/11/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 465/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23413-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANTANDER MIGUEL ANGEL, con DNI N° 13.549.048, tramita la Baja a partir del 28/04/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.921, bajo el Rubro: BULONERA - FERRETERIA, ubicado en SAN MARTIN N° 1833, B° LIBERTADOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BULONERA - FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.921 de propiedad del Sr. SANTANDER MIGUEL ANGEL, con DNI N° 13.549.048, ubicado en SAN MARTIN N° 1833, B° LIBERTADOR, de esta ciudad, con fecha 28/04/2022, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 466/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56298-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LABORAL, con CUIT N° 30-70906810-1, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.215, bajo el Rubro: ENSEÑANZA EN ACADEMIAS E INSTITUTOS, ubicado en ALBERDI N° 285 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA EN ACADEMIAS E INSTITUTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.215 de propiedad de la Firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LABORAL, con CUIT N° 30-70906810-1, ubicado en ALBERDI N° 285, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 467/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52431-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELLASAI BLANCA LOLA, con DNI N° 1.223.594, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.869, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.869 de propiedad de la Sra. BELLASAI BLANCA LOLA, con DNI N° 1.223.594, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 1, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 468/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69693-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALARCON MARIA EUGENIA, con DNI N° 21.634.938, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.528, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LAS CIGUEÑAS N° 3019 B° SOLIZ PIZARRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.528 de propiedad de la Sra. ALARCON MARIA EUGENIA, con DNI N° 21.634.938, ubicado en LAS CIGUEÑAS N° 3019, B° SOLIZ PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 469/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67574-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAGRA NELIDA, con DNI N° 6.182.774, tramita la Baja a partir del 09/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.701, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 42 - LA FLORIDA NEWS S.H., de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.701 de propiedad de la Sra. VILLAGRA NELIDA, con DNI N° 6.182.774, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 42 - LA FLORIDA NEWS S.H., de esta ciudad, con fecha 09/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 470/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67256-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA DOMINGO, con DNI N° 5.076.923, tramita la Baja a partir del 02/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.644, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS NUEVAS, ubicado en ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.644 de propiedad del Sr. PEREYRA DOMINGO, con DNI N° 5.076.923, ubicado en ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 02/05/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 471/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66542-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CONTRERAS JUANA RUFINA, con DNI N° 4.469.690, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.530, bajo el Rubro: VENTA DE PAN, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 6, MZ 5, CASA 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.530 de propiedad de la Sra. CONTRERAS JUANA RUFINA, con DNI N° 4.469.690, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 6, MZ 5, CASA 15 de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 472/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69998-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MULTIMARCAS SPORT S.R.L., con CUIT N° 30-71171046-5, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.351, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA PARA DAMAS Y ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 6, GALERIA EL PALACIO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA PARA DAMAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.351 de propiedad de la Firma MULTIMARCAS SPORT S.R.L., con CUIT N° 30-71171046-5, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 6, GALERIA EL PALACIO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 473/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70475-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUEMES RAQUEL, con DNI N° 1.740.851, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.111, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, ubicado en URQUIZA N° 222 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.111 de propiedad de la Sra. GUEMES RAQUEL, con DNI N° 1.740.851, ubicado en URQUIZA N° 222, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de setiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 474/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO, la Ordenanza N° 15.547 y modificatorias.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15.547 y 15.902 se establece el Régimen Simplificado de Habilitaciones.

QUE, referidas Ordenanzas establecen los requisitos y el procedimiento para obtener el Permiso de Habitación Simplificado.

QUE, la Ordenanza 15.902 extendió hasta 48 meses el plazo máximo de vigencia de la habilitación simplificado, permitiendo también que accedan a la misma las personas jurídicas y los locales de hasta 100 m2 de superficie.

QUE por su parte el artículo 9° de la citada norma prescribe: "La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, establecerá las zonas en las cuales se implementará el Régimen Simplificado de Habilitaciones, conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta. Asimismo, determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente Régimen Simplificado de Habilitaciones".

QUE siguiendo los lineamientos marcados por normativa precedentemente referenciada, corresponde actualizar la nómina de los rubros y actividades que pueden ser incluidos en el "Régimen Simplificado de Habilitaciones".

QUE, también resulta necesario considerar rubros accesorios en carácter de servicios auxiliares (siempre que la superficie afectada al mismo no supere el 30% de la superficie total), pudiendo existir rubros y todas las combinaciones posibles siempre que se mantenga el rubro principal.

QUE atento las normativas vigentes, la autoridad de aplicación descansa en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, por lo que compete a la misma establecer las zonas y rubros de conformidad a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta.

QUE Subprograma de Localización de Comercios informa que los rubros y zonas establecidos en la nómina actualizada presentada, se adecúa lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, Ord. 13777 y mod.

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 007/19 dictada por la Subsecretaria de Habilitaciones, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR como Anexo I la nómina que a continuación se acompaña, la cual forma parte del presente instrumento._

ARTÍCULO 3°.- IMPLEMENTAR rubros accesorios tales como depósito auxiliar, cámara frigorífica auxiliar, etcétera._

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaria de Habilitaciones._

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| RÉGIMEN SIMPLIFICADO | |
| RESIDENCIAL.HASTA 100 M2 | |
| Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, NC1, NC2, NC3, Acn, Acc, Acs | |
| Distritos CONDICIONADOS R5, M6, NC4 | |
| Vivienda Transitoria | NOMENCLADOR |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Alquiler Temporario Turístico (Excepto Servicio de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías, pensiones y alojamientos por hora: Hotel - Apart Hotel – Motel – Hostería – Residencial). | 632015 |
| COMERCIAL.HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2,NC3,NC4,Acn,Acc,Acs Excepto Distrito R5 solo hasta 80 m2 | |
| MINORISTACOMESTIBLES Y AFINES | NOMENCLADOR |
| Alimentos para animales (mascotas). | 621239 |
| Almacenes, productos alimentarios en general. | 624403 |
| Aves y huevos. Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta. | 621021 |
| Bebidas analcohólicas. | 624403 |
| Bebidas alcohólicas. | 624403 |
| Bombones, golosinas y productos de confitería. | 621099 |
| Carnes y derivados. | 621013 |
| Espicias, café en grano, etc. | 621112 |
| Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería | 621056 |
| Frutas, legumbres y hortaliza frescas. Frutería. Verdulería. Mercado Hortícola. | 621072 |
| Heladería. | 631043 |
| Lácteos. | 621064 |
| Panadería. | 621080 |
| Pastas frescas. | 621080 |
| Pescadería. | 621048 |
| Productos de panadería y pastelería. | 621080 |
| Supermercado. | |
| Autoservicio. Hipermercado. | 624403 |
| Sándwiches. Sandwichería. | 621056 |
| MINORISTA EN GENERAL | |
| Agencia de lotería, quiniela y otros juegos de azar. | 622036 |
| Alambres y cerco olímpico. | 624209 |
| Alarmas. | 624343 |
| Alfombras y tapices. | 623024 |
| Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates. | 624330 |
| Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates. | 624322 |
| Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica. Óptica y Contactología. | 624306 |
| Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación. | 624225 |
| Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas. | 624187 |
| Armas y artículos de cuchillería, caza y pesca. | 624098 |
| Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos. | 624349 |
| Artículos de limpieza. | 624129 |
| Artículos de madera, excepto muebles. | 624012 |
| Artículos de papelería y oficina. Papelerías. Librería. | 624055 |
| Artículos de plástico. | 624080 |
| Artículos de refrigeración. | 624381 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Artículos de telefonía, radiofonía. | 624381 |
| Artículos de telgopor y cartón. | 624080 |
| Artículos para el hogar (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.). | 624233 |
| Artículos para el hogar usados (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.). | 624234 |
| Artículos para piletas de natación. | 624381 |
| Artículos regionales y/ o artesanías. | 624320 |
| Automotores nuevos. | 624268 |
| Automotores usados. | 624276 |
| Bazar. Artículos de bazar y menaje. | 624195 |
| Bicicletas nuevas. | 624271 |
| Bicicletas usadas. | 999999 |
| Boutique. Prendas para vestir. | 623016 |
| Cámaras y cubiertas. Gomería. | 624179 |
| Colchones y afines. | 422283 |
| Diarios y revistas, venta fuera de la vía pública | 624057 |
| Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control. | 624292 |
| Farmacias. Herboristería. | 624101 |
| Flores y plantas naturales y artificiales. | 624152 |
| Forrajería. Venta de semillas y forrajes | 624145 |
| Imprentas y Gráficas. | 342017 |
| Instrumentos y artículos musicales. Casas de música. | 624039 |
| Joyas, relojes y artículos conexos. | 624314 |
| Jugueterías. Cotillón. | 624047 |
| Lanas e hilos. | 623010 |
| Libros nuevos y usados. | 624056 |
| Lubricantes y aditivos del automotor, venta. | 611182 |
| Máquinas registradoras de oficina, contabilidad, etc. | 624063 |
| Equipos de computación, sus componentes y repuestos. | |
| Marroquinería. | 623040 |
| Matafuegos. | 624240 |
| Máquinas y motores y sus repuestos. | 624241 |
| Materiales para la construcción. | 624209 |
| Maxiquiosco. | 624381 |
| Mercería, medias y artículos de punto. | 623037 |
| Motocicletas nuevas. | 624270 |
| Motocicletas usadas. | 624381 |
| Muebles y accesorios. Mueblería. | 624020 |
| Oxígeno y otros gases no combustibles. | 624240 |
| Pañales descartables. | 624130 |
| Perfumería, artículos de tocador perfumes y cosméticos. | 624128 |
| Pieles y Cueros. Talabartería. | 623059 |
| Pinturería y Ferretería. | 624071 |
| Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado. | 623059 |
| Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto. | 623016 |
| Productos en general. Supermercado. Autoservicio. | 624403 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Productos medicinales para animales. | 624136 |
| Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles. | 623032 |
| Regalería. | 624381 |
| Repuestos y accesorios para automotores. | 624284 |
| Repuestos y accesorios para bicicletas. | 624371 |
| Repuestos y accesorios para motocicletas. | 624270 |
| Ropa blanca y mantelería. | 623033 |
| Sanitarios. | 624217 |
| Santería, broncearía. | 624381 |
| Sellos de goma. | 624187 |
| Semillas y forraje. | 624145 |
| Semillas, abonos y plaguicidas. | 624144 |
| Tabaquería y cigarrería. | 622028 |
| Vidrio y cristal. | 624052 |
| Vidrios planos y templados, incluye espejos. | 624044 |
| Zapatería. Zapatillería. | 623067 |
| MAYORISTAS EN GENERAL. HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS R4, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distritos CONDICIONADOS: R1, R2, R3, M1 | |
| Accesorios, componentes y repuestos para vehículos. | 618039 |
| Alimentos en general, acopio, distribución y venta. Almacenes y supermercados. | 619108 |
| Artículos de papelería y librería, distribución y venta. | 614068 |
| Artículos de plástico. | 615080 |
| Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc., distribución y venta. | 616060 |
| Huevos, venta. (excepto Aves) | 621064 |
| Azúcar, acopio y venta. | 611204 |
| Bazar y menaje, distribución y venta. | 616036 |
| Bebidas espirituosas, fraccionamiento, distribución y venta. | 612049 |
| Bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas, distribución y venta. | 612057 |
| Café, té, yerba mate y especias, acopio y venta. | 611212 |
| Calzado, excepto el de caucho, distribución y venta. Zapatería. Zapatillería. | 613126 |
| Cereales, oleaginosas y forrajeras, acopio y venta. | 611069 |
| Chocolates, productos a base de cacao, productos de confitería, golosinas, distribución y venta. | 611220 |
| Diarios y revistas, distribución y venta. | 614084 |
| Envases de papel y cartón, distribución y venta. | 614041 |
| Equipos profesionales, científicos e instrumentos de medida y de control, distribución y venta. | 618071 |
| Fibras, hilados y lanas, distribución y venta. | 613010 |
| Flores, plantas naturales y artificiales, distribución y venta. | 619035 |
| Fotografía y óptica, distribución y venta. | 618098 |
| Instrumentos musicales, discos compactos, distribución y venta. | 618063 |
| Joyas, relojes y conexos, distribución y venta. | 619019 |
| Juguetería y cotillón, distribución y venta. | 619027 |
| Lanas, cueros y afines, acopio y venta. | 611093 |
| Librería y papelería, distribución y venta. | 614068 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Libros y publicaciones, edición, distribución y venta. Editoriales (sin impresiones). | 614076 |
| Mantelería y ropa de cama, distribución y venta. | 613045 |
| Mercería, medias y artículos de punto, distribución y venta. | 613037 |
| Papel y productos del papel, distribución y venta. | 614033 |
| Prendas de vestir, excepto cuero, distribución y venta. | 613061 |
| Prendas de vestir de cuero excepto calzado. | 613118 |
| Tejidos, distribución y venta. | 613029 |
| Vino, fraccionamiento. | 612022 |
| Vino, distribución y venta. | 612030 |
| EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2 | |
| Distritos PERMITIDOS O CONDICIONADOS (según corresponda): | |
| R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs | |
| SERVICIOS SANITARIOS | NOMENCLADOR |
| Consultorios Médicos Externos (sin internación e intervención quirúrgica). Servicios de asistencia prestadas por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas. | 933120 |
| Atención de Animales | |
| Veterinaria (sin internación e intervención quirúrgica). | 933228 |
| SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS. HASTA 100 M2 | |
| Distritos PERMITIDOS: | |
| R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 | |
| SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS | NOMENCLADOR |
| Pilates, yoga, etcétera (excepto gimnasios y/o actividades físicas que involucre la utilización de equipamientos profesionales de gimnasio) | 949027 |
| EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2 | |
| Distritos PERMITIDOS O CONDICIONADOS (según corresponda): | |
| R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs | |
| Distrito R5 solo hasta 80 m2 | |
| SERVICIOS BÁSICOS Y GENERALES | NOMENCLADOR |
| Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva. | 623075 |
| Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos. | 624349 |
| Cerrajería. | 959942 |
| Confección de indumentaria a medida. | 322017 |
| Estudio fotográfico. | 959219 |
| Locutorios Telefónicos | 720046 |
| | 720048 |
| Reparación de calzado y otros artículos de cuero. | 951110 |
| Alquiler de videos(excepto videos condicionados para adultos) | 941220 |
| Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. | 382516 |
| Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal. | 951218 |
| Reparación de bicicletas. | 951314 |
| Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios. | 385116 |
| Reparación de relojes y joyas. | 951412 |
| Reparación de máquinas de coser y tejer. | 382915 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte. | 951929 |
| Servicio de tapicería. | 951949 |
| Servicio de catering. Servicio de lunch. | 631051 |
| Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados. | 959113 |
| Servicio de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza. | 959138 |
| Servicio de higiene y estética corporal. Sauna. Spa. | 959936 |
| Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros. | 959218 |
| Servicio de encuadernación. | 951927 |
| Servicio artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista. | 832979 |
| Servicio de mensajería. | 711446 |
| Reparación y servicio de alarmas. | 959943 |
| Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. | 952028 |
| Servicios personales no clasificados en otra parte. (Rapi Pago -Pago Fácil -carga de SAETA, carga virtual, etc.) | 959944 |
| Peluquerías. | 959111 |
| SERVICIOSCENTRALES | NOMENCLADOR |
| Comunicaciones: | |
| Cyber | 720048 |
| Servicios financieros: | |
| Operaciones realizadas por Bancos. | 810118 |
| Operaciones realizadas por Compañías Financieras. | 810215 |
| Operaciones realizadas por Sociedades de Ahorro. | 810223 |
| Operaciones realizadas por Cajas de Crédito. | 810231 |
| Operaciones de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa). | 810290 |
| Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas). | 810312 |
| Servicios prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles. | 810320 |
| Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. | 810428 |
| Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas. | 810436 |
| Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. | 810437 |
| Seguros: | |
| Servicios prestados por compañías de seguro y reaseguros. | 820016 |
| Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no Clasificadas en otra parte. | 820091 |
| Bienes Inmuebles: | |
| Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc. | 831018 |
| Servicios técnicos y profesionales: | |
| Escribanos. Servicios notariales. | 832138 |
| Estudio contable. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines. | 832219 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Servicios de elaboración de datos y computación. | 832316 |
| Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y técnicos. | 832413 |
| Servicios geológicos y de prospección. | 832421 |
| Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte. | 832448 |
| Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos. | 832456 |
| Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc. | 832464 |
| Servicios de consultoría económica y financiera. | 832928 |
| Servicios prestados por despachantes de aduanas y balanceadores. | 832936 |
| Servicios de gestoría e información sobre créditos. | 832944 |
| Servicios de investigación y vigilancia. | 832952 |
| Servicios de información, agencia de noticias. | 832960 |
| Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras formas de reproducción. | 832979 |
| Servicios Comunes, Sociales y Personales: | |
| Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, sede gremial, etc.). | 935018 |
| Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelios y de obras sociales). | 959941 |
| Servicio doméstico. Agencias. | 953016 |
| Agencia de viajes y turismo. | 719110 |
| Agencia publicitaria. | 832510 |
| Servicios personales no clasificados en otra parte.(oficinas administrativas) | 959944 |
| SERVICIOS RECREATIVOS | NOMENCLADOR |
| Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. | 631019 |
| Pizzerías, grills, snack bars, fast foods y parrillas. Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. | 631027 |
| Bares (excepto bares lácteos), cervecerías, cafés y similares (sin espectáculo). Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. | 631035 |
| Bares lácteos y heladerías. Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. | 631043 |
| Confiterías, servicios de lunch y salones de té. Expendio de confituras y alimentos ligeros. | 631051 |
| SERVICIOS DEL AUTOMOTOR-no autoriza la utilización de la vía pública- Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5,M6, NC1, NC2, NC3, NC4. | |
| Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes. | 951315 |
| Taller: Alineación, balanceo y sus pensión. | |
| Taller: Aire acondicionado del automotor. | |
| Taller: Auxilio mecánico. | |
| Taller. Cerrajería del automotor. | |
| Taller: Electricidad del automotor. | |
| Taller: Lubricentro. | |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Taller: Gomería. | |
| Taller: Mecánica ligera. | |
| Taller: Radio, audio y alarmas del automotor. | |
| Taller: Reparación y colocación de escapes. | |
| Taller: Reparación y colocación de radiadores. | |
| SERVICIOS DEL AUTOMOTOR - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distritos CONDICIONADOS: R1, R2, R3, R4 | NOMENCLADOR |
| Lavadero automático de automóviles. | 711632 |
| SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distrito CONDICIONADO: R3 | NOMENCLADOR |
| Transporte de valores , documentación , encomienda y similares | 711446 |
| PRODUCTIVOS Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 | |
| Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (Escala Padrón Industrial I) | NOMENCLADOR |
| Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos". | 311715 |
| Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería. | 311723 |
| Fabricación de masas y otros productos de pastelería. | 311731 |
| Fabricación de pastas frescas | 311758 |
| Fabricación de pastas secas | 311766 |

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 475/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4096-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CERVANTES DE VALDEZ ESTELA LUZ, con DNI N° 4.921.747, tramita la Baja a partir del 31/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 33.968, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA, MERCERÍA, BIJOUTERIE EN PEQUEÑA ESCALA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en CNEL DORREGO N° 112 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48/49 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA, MERCERÍA, BIJOUTERIE EN PEQUEÑA ESCALA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 33.968 de propiedad de la Sra. CERVANTES DE VALDEZ ESTELA LUZ, con DNI N° 4.921.747, ubicado en CNEL DORREGO N° 112, de esta ciudad, con fecha 31/07/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 476/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71108-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ SONIA ELIZABETH, con DNI N° 18.109.769, tramita la Baja a partir del 29/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.566, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA, GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.566 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ SONIA ELIZABETH, con DNI N° 18.109.769, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 29/08/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 477/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71148-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. GARCIA GONZALEZ RICARDO ANTONIO, con DNI N° 10.582.553, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.308, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES - SOMMIERS, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 951 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES - SOMMIERS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.308 de propiedad del Sr. GARCIA GONZALEZ RICARDO ANTONIO, con DNI N° 10.582.553, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 951, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 478/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72701-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO ROXANA DEL VALLE, con DNI N° 17.354.198, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.278, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JUJUY N° 483 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.278 de propiedad de la Sra. SOTO ROXANA DEL VALLE, con DNI N° 17.354.198, ubicado en JUJUY N° 483, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 479/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68085-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.550, bajo el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES, FAENADO Y TROZADO, CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES, FAENADO Y TROZADO CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.550 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en AVDA ENEIDA DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 480/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64251-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVILEZ ROMERO MIRTA HAYDEE, con DNI N° 92.753.042, tramita la Baja a partir del 31/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 29.223, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en CASEROS N° 828 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 29.223 de propiedad de la Sra. AVILEZ ROMERO MIRTA HAYDEE, con DNI N° 92.753.042, ubicado en CASEROS N° 828, de esta ciudad, con fecha 31/08/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 481/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65513-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTEGA MARIA LIDIA, con DNI N° 18.763.818, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.294, bajo el Rubro: VENTA DE LENCERIA Y ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 32, PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LENCERIA Y ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.294 de propiedad de la Sra. ORTEGA MARIA LIDIA, con DNI N° 18.763.818, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 32, PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 482/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68200-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OROPEZA NESTOR ANDRES, con DNI N° 13.640.883, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.976, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 373 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.976 de propiedad del Sr. OROPEZA NESTOR ANDRES, con DNI N° 13.640.883, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 373, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 483/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25504-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANTON ANABEL ESTHER, con DNI N° 29.263.194, tramita la Baja a partir del 29/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.065, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1197, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.065 de propiedad de la Sra. ANTON ANABEL ESTHER, con DNI N° 29.263.194, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1197, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 29/07/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 484/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69699-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABAN ALBERTO FAUSTINO, con DNI N° 13.835.697, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.745, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30, FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.745 de propiedad del Sr. ABAN ALBERTO FAUSTINO, con DNI N° 13.835.697, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 SEP. 2022.-

RESOLUCIÓN N° 009.-

SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPTE N° 46856 – SG – 2022.-

VISTO que mediante la Resolución N° 43/22, emitida por Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de esta Secretaría, solicita el cambio del Adicional en el horario extensivo comprendido en el Art.44 Inc. B1, por Art.46 inc.B para la agente Rocío Soledad Gimenez DNI N° 31.922.135;

QUE a fs.02 obra copia de la Resolución N° 520/2022, emitida por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la cual en el Art.1 autoriza el traslado definitivo de la agente Rocío Soledad Gimenez, en el Art. 2 se le asigna la función de Operadora de Emergencias y en el Art.4 incluye a la agente mencionada en el cobro del adicional Riego de Vida;

QUE a fs. 07, la Dirección de Auditoría, informa que lo solicitado, no produce erogación al ser modificación de categoría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la agente, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría del adicional del Horario Extensivo de la agente Rocío Soledad Gimenez DNI N° 31.922.135, la que pasará a estar incluida en el Art.46 Inc. B a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al empleado mencionado en la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana .-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

 "Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

| Nº | NICHO | GAL. | FILA | CUENTA | EXTINTO | VENC. CONC. |
|----|-------|------|------|--------|------------------------------------|-------------|
| 1 | 9 | 4 | 4 | 1301 | SEBASTIANA BIDAURRE | 31/12/2021 |
| 2 | 15 | 4 | 5 | 1307 | JUAN CELESTINO LUNA | 31/12/2021 |
| 3 | 32 | 4 | 2 | 1324 | PEDRO MEDINA SOLIZ | 30/08/2021 |
| 4 | 35 | 4 | 5 | 1321 | MARTIN ARMATA | 31/12/2021 |
| 5 | 55 | 4 | 5 | 1347 | MIGUEL ANGEL PAEZ | 05/06/2021 |
| 6 | 59 | 4 | 4 | 1351 | ERLINDA G. LOPEZ | 09/06/2021 |
| 7 | 78 | 4 | 3 | 1370 | MATEO TAPIA | 31/12/2021 |
| 8 | 81 | 4 | 1 | 1373 | DOMINGO QUISPE | 31/12/2021 |
| 9 | 86 | 4 | 1 | 1378 | JOSEFA BENITES | 31/12/2021 |
| 10 | 159 | 4 | 4 | 1451 | SARA ESTER BLASCO | 31/12/2021 |
| 11 | 184 | 4 | 4 | 1476 | RAUL GREGORIO GOMEZ | 31/12/2021 |
| 12 | 280 | 4 | 5 | 1572 | EUDOCIA AGUIRRE DE MERCADO | 31/12/2021 |
| 13 | 319 | 4 | 4 | 1611 | CARLOS JORGE TORO | 03/03/2020 |
| 14 | 325 | 4 | 5 | 1617 | ROSA LORENZA GONZALEZ | 31/12/2021 |
| 15 | 1 | 3 | 1 | 873 | VICTOR DEL VALLE CALLE | 31/12/2021 |
| 16 | 3 | 3 | 3 | 875 | SURITA SANTOS | 31/12/2021 |
| 17 | 237 | 3 | 2 | 1109 | CAMILO AGUILAR | 31/12/2018 |
| 18 | 257 | 3 | 2 | 1129 | JESIS LOAIZA | 12/01/2021 |
| 19 | 285 | 3 | 5 | 1157 | INOCENCIA MORALES DE VILLAGRA | 27/07/2021 |
| 20 | 309 | 3 | 4 | 1181 | ENCARNACION YATUSEY | 19/04/2021 |
| 21 | 320 | 3 | 5 | 1192 | NORMA DEL CARMEN TORREZ | 20/09/2020 |
| 22 | 325 | 3 | 5 | 1197 | FELIX BAREIRO OVELAR | 31/12/2020 |
| 23 | 334 | 3 | 4 | 1206 | NOEMI CABRERA | 31/12/2020 |
| 24 | 339 | 3. | 4 | 1211 | RAUL RAFAEL HERRERA | 31/12/2020 |
| 25 | 347 | 3 | 2 | 1219 | DIEGO LOEPZ | 26/01/2021 |
| 26 | 369 | 3 | 4 | 1241 | GONZALEZ MARIA E- GONZALEZ DIEGO A | 05/05/2021 |
| 27 | 388 | 3 | 3 | 1260 | MANSILLA CATALINA | 31/12/2022 |

JULIO VILLAFÑE

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0779/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0218/2022 a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11054, referente a aprobar el Código de Protección Acústica para la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1183/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2067/22; 135-2229/22; 135- 2262/22; 135-2283/22; 135-2284/22 y 135-2497/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de nivelado y enripiado de los siguientes puntos:

- a) Calles Vélez y Juan Muñoz de barrio Tinkunaku;
- b) Intersección de avenida teniente Benjamín Matienzo de villa San José;
- c) Cuadrante comprendido por calles Guerra Gaucha, Intendente Pedro Néstor Betella, Intendente José Manuel Arias y Jorge Edgar Vidal Casas de barrio Nuestra Señora del Carmen;
- d) Calles Cornelio Saavedra y Donari Benito de barrio Urbanización Carlos Timoteo I;
- e) Intersección de calles Padre Carlos de Dios Murias y Padre Gabriel Longueville de barrio Urbanización Carlos Timoteo I;
- f) Calle Enrique Díaz Sáenz Valiente de barrio Autódromo;
- g) Calle Fernando Zuñer entre calle Agustín Tosco y calles sin nombre de la manzana 466 B de barrio El Huaico II;
- h) Calle sin nombre de la manzana 466 B entre calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 C de barrio El Huaico II;
- i) Calle Agustín Tosco entre la calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 A de barrio El Huaico;
- j) Calle Ana María Caballero entre calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 A.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1588/22; 135-1589/22 y 135-1591/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en avenida Circunvalación Luis de los Ríos y calle Diego Diez Gómez desde avenida Juan Domingo Perón hasta calle 12 de Octubre de villa Luján:

- a) Instalación y/o reposición de luminarias;
- b) Acondicionamiento y mantenimiento del puente peatonal;
- c) Contención fluvial y limpieza periódica del canal.
- d)

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2113/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos de calistenia, reparación de bancos y mejoramiento del parqueizado del espacio público ubicado sobre calle Perú, entre avenida Ricardo Balbín y calle G. Cuervas de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2129/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos de calistenia, reparación de bancos y mejoramiento del parqueizado del espacio público ubicado sobre calle Perú, entre avenida Ricardo Balbín y calle G. Cuervas de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de una mesa de trabajo con el objeto de abordar la planificación de políticas públicas para promover el bienestar animal, la tenencia responsable de animales domésticos y toda actividad de sensibilización y concientización.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal convoque a funcionarios municipales del área de Bienestar Animal, directivos del Hospital de Mascotas, personal del Centro de Adopciones Matías Nicolás Mansilla, junto a organizaciones proteccionistas de animales, referentes y profesionales afines, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, procurando llevar a cabo por lo menos dos (2) encuentros anuales con amplia difusión.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2135/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, tomas las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.577, referente a la protección, preservación y recuperación del río Arenales, mediante el programa "Plan de manejo del Río Arenales".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2137/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2138/2022; 135-2139/22; 135-2186/22; 135-2189/22; 135-2190/22; 135-2196/22; 135-2197/22; 135-2208/22; 135-2210/22; 135-2218/22; 135-2280/22; 135-2368/22; 135-2369/22; 135-2370/22; 135-2379/22; 135-2384/22; 135-2385/22; 135-2398/22; 135-2429/22; 135-2430/22; 135-2440/22; 135-2504/22; 135-2506/22; 135-2507/22; 135-2526/22; 135-2543/22; 135-2544/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obra de reparación y/o bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Ingeniero Enrique Clement y José M. Astigueta de barrio Arenales;
- b) Calle Marcelo T. de Alvear entre calles Adolfo Alsina y España;
- c) Calle Ayacucho entre avenida San Martín y pasaje Yapeyú de barrio Campo Caseros;
- d) Avenida Jaime Durand entre calles Túpac Amaru y Zarco George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano II;
- e) Intersección de avenida Jaime Durand y calle Salvador Mazza de barrio Universitario;
- f) Avenida Jaime Durand entre avenidas Dr. Arturo Oñativia y Albert Einstein de barrio Universitario;
- g) Avenida Felipe Varela entre calle R. Durand y César Fermín Perdiguero de barrio San Francisco Solano;
- h) Avenida Felipe Varela entre Salvador Ramos y Enrique Lepera de barrio San Francisco Solano;
- i) Avenida Ragone entre calles Soldado Ramón Vicente de Fabián y Walter Adet de barrio Convivencia;
- j) Avenida Fortín Atenor Sánchez entre calle Walter Adet y Fortín Gauchos Los Yacones de barrio Convivencia;
- k) Calle Fortín Las Juntas (Guachipas) entre calles Fortín Nino Carbajo (El Jardín) y La Troja (Salta) de barrio Solidaridad Etapa IV;
- l) Avenida San Martín entre Marcelino Comejo y Usandivaras de barrio El Carmen;
- m) Intersección de calles España y Juan Esteban Pedernera de barrio Campo Caseros;
- n) Intersección de calles Juramento y Anzoátegui de villa Arenales;
- o) Intersección de calles Martina Silvia de Gurruchaga y Vicente López de villa Asunción;
- p) Intersección de avenida Gral. Juan Antonio Álvarez de Arenales y calle Vicente López de villa Belgrano;
- q) Intersección de avenida Suiza y calle Suecia de barrio Morosini;
- r) Intersección de calles Juan Esteban Tamayo y 20 de febrero de barrio Vicente Solá;
- s) Intersección de avenida Bolivia y calle 20 de Febrero de barrio Vicente Solá;
- t) Intersección de Dr. Miguel S. Ortiz y Los Plátanos de barrio Ferroviario;
- u) Intersección de avenida Juan B. Justo y calle Las Araucarias de barrio Ferroviario;
- v) Calle Coquena desde calles Mamaquilla hasta Huayratata de barrio San Carlos;
- w) Intersección de avenida República del Líbano y calle Maestro Salvador Rodríguez;
- x) Intersección de avenida Santos Discépolo entre calles 228 y Soledad Ramón Vicente Fabián;
- y) Avenida Monseñor Tavella entre calles Río Blanco y Río Toro;
- z) Calle Esteco entre avenida Jujuy y calle Juan Bautista Alberdi;
- aa) Intersección de calle Hernando de Lerma y pasaje Del Temple de barrio Hernando de Lerma;
- bb) Avenida Jujuy entre pasaje Calixto Gauna y calle Tucumán;
- cc) Calle Corrientes entre pasaje Escuadrón de Los Gauchos y calle La Florida;
- dd) Avenida 16 de Septiembre entre calles La Florida y Gabino Blanco;
- ee) Calle Necochea entre calles Martín Comejo y Almirante Guillermo Brown de barrio 20 de febrero;
- ff) Intersección de calles Necochea y Rudecindo Ibazeta de barrio 20 de Febrero;
- gg) Intersección de calles Caseros y Almirante Guillermo Brown de barrio Calixto Gauna;
- hh) Intersección de calles San Luis y Marcelino Comejo de barrio Santa Victoria;
- ii) Calle Antonio Balcarce entre calles Mariano Benítez y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- jj) Intersección de calles Antonio Balcarce y Teniente Coronel Santiago Morales;
- kk) Intersección de calles Los Cardones y Los Algarrobos de barrio Ferroviario;
- ll) Intersección de avenida Juan B. Justo y Las Araucarias de barrio Ferroviario;
- mm) Calle José Valentín de Olavarría desde avenida San Martín hasta calle La Rioja;
- nn) Calle Provisor Fernández desde calle Obispo Romero hasta calle Santa Fe de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2501/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Secretaría de Minería y Energía de la provincia de Salta informe a este Cuerpo, en relación a las actividades que realizan en nuestra ciudad las empresas Cerámica del Norte S.A. y Cerámica Alberdi S.A., consideradas de Alto Impacto Ambiental y Social, lo siguiente:

- a) Estudios de Impacto Ambiental y Social (E.I.A.S.);
- b) Estado de los permisos de extracción de materia prima que utilizan las mismas;
- c) Efectos causados al ecosistema por la extracción de la materia prima;
- d) Planes o proyectos de mitigación de los mencionados efectos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2583/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte la agilización de las obras que se efectúan en calle Miguel Arra en inmediaciones a barrio El Huaico Etapa 1, a fin de normalizar el suministro de agua corriente en la zona.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2644/22; 135 - 2683/22 y 135 - 2929/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte la agilización de las obras que se efectúan en calle Miguel Arra en inmediaciones a barrio El Huaico Etapa 1, a fin de normalizar el suministro de agua corriente en la zona.

- a) Avenida Juan Manuel Fangio y calle Onofre Marimón, en adyacencias al Colegio N° 5.167 Doctor Miguel Ragone, de barrio Autódromo;
- b) Avenida Asunción y Ruta Nacional N° 9, en inmediaciones de la escuela N°4.642 Campaña del Desierto, de barrio Autódromo.
- c) Calles Juana Moro de López y Coronel Pachi Gorriti de barrio El Pilar.
- d) Calles Juan Galo Lavalle y La Rioja del área centro.
- e) Calle Nicolás Medina, entre avenida Hipólito Yrigoyen y calle Salvador de Benedetti de villa El Sol, solicitud realizada mediante Resolución N° 465/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2651/22.-

VISTO

La importancia de hablar de sexualidad en la discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que los derechos son universales, indisolubles e interdependientes. Esto significa que el derecho a vivir libremente la sexualidad implica el reconocimiento de la naturaleza humana de las personas y, en consecuencia, que está directamente relacionado a otros derechos fundamentales y universales como el derecho a la vida, a la salud, a la calidad de vida y a la libertad;

Que, se realizó en el mes de julio pasado la Primera Jornada denominada "Hablemos de Sexualidad" destinada a madres, padres y familiares de personas con autismo organizada por Madres TEA Red Federal, en la que disertaron profesionales como la ginecóloga, especialista en sexualidad y sexóloga clínica Dra. Mónica Gelsi, la Licenciada en Psicología y especialista en Discapacidad Tania Arancibia y la Licenciada en Psicopedagogía y especialista en autismo Roxana Ortega;

Que, la visibilización y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad son fundamentales para hacer frente a la discriminación y a la histórica negación de estos derechos universales;

Que, las personas con discapacidad tienen derecho al placer y al disfrute de la sexualidad, a decidir sobre su cuerpo con autonomía, a mantener la fertilidad, a que no les realicen esterilizaciones sin su consentimiento, a permanecer con sus hijas/os y hacerse cargo de la crianza;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la Primera Jornada denominada "Hablemos de Sexualidad" destinada a madres, padres, familiares de personas con autismo y público en general, organizada por Madres TEA Red Federal, realizada el pasado 30 de julio del corriente año en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la representante de Madres TEA Red Federal y a las disertantes Dra. Mónica Gelsi, Lic. Tania Arancibia y Lic. Roxana Ortega.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2665/22.-

VISTO

La Ley Nacional N° 25.506 de firma digital, y su adhesión mediante Ordenanza N° 15.174; y

CONSIDERANDO

Que, la digitalización de los procesos administrativos es esencial para la mejora continua en los actos de gobierno;

Que, su implementación optimiza el flujo de información, facilita la transparencia, acelera procesos, simplifica trámites, ayuda a economizar en la administración pública, evita la duplicidad y agiliza la comunicación con la ciudadanía;

Que, el intercambio de información entre los diferentes organismos por medios electrónicos es una herramienta esencial, más aún cuando muchos de ellos ya cuentan con la firma digital. Tal es el caso de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, en el marco del proceso de digitalización que lleva a cabo el Gobierno de la provincia de Salta, la Secretaría de Modernización del Estado implementa en organismos de la Administración Pública distintas plataformas digitales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la suscripción y concreción de un Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Modernización del Estado de la provincia de Salta para implementar la firma digital.

ARTÍCULO 2º.-OPTIMIZAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, los estándares tecnológicos y operativos de la infraestructura para la incorporación de la firma digital.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2693/22.-

VISTO

La trayectoria de la señora Luly López Arias, destacada chef salteña; y

CONSIDERANDO

Que, María Teresa Di Pietro "Luly López Arias" representa a nuestra Salta y al país en gastronomía, sintiéndose embajadora de nuestra cultura, aportando valor agregado a cada uno de los platos que elabora con la utilización de productos andinos y salteños;

Que, también es docente, investigadora, conferencista y escritora, especialista en cocina para patologías como diabetes, hipertensión y celiaquía; siendo la primera chef salteña en escribir un libro para diabéticos, titulado "Salud y Sabor Cocina para Diabéticos" declarado de interés cultural por el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de Salta. También participó de los libros "Santa Empanada" del autor Pietro Sorba, y "Corazón Valiente" homenaje al doctor Gustavo "Cuchi" Leguizamón, editado por el Instituto Nacional de la Música;

Que, es cocinera profesional recibida en la Escuela de Cocina y Hotelería y Técnica Superior en Dietética y Nutrición de Granada España. Como investigadora realizó un trabajo junto al Licenciado Ronal Mauricio Zurita para la Revista Universitaria Epoch en Ecuador;

Que, como disertante dictó talleres, seminarios y clases magistrales, en colegios, institutos gastronómicos, congresos, sindicatos, hoteles, hospitales y casa de altos estudios;

Que, cuenta con una vastísima trayectoria profesional en Argentina y en países como México, Colombia, Estados Unidos, Chile, Uruguay, Ecuador, Paraguay, Perú y Bolivia, donde es reconocida, recibiendo galardones como Medalla al Mérito Aregala en Salta; Medalla al Mérito Américo Toullier en Uruguay; Visitante Distinguida en Catacaos Piura, Perú; Visitante Ilustre en Asunción del Paraguay; Mención Especial por la Paz y la Integración Regional otorgado por el Club de Cocineros por su pasión a la cocina saludable, el uso de productos salteños y la docencia en Salta; Medalla de Oro a la Excelencia en Lima, Perú; Destacada Chef Argentina por Cocinarte, en Paysandú, Uruguay; Reconocimiento a la Vocación de Servicio y Trayectoria por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta y Distinción como Dama de la Cocina por la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, participó en diferentes eventos como jurado, siendo presidenta de jurado de "Cocinarte" Paysandú, Uruguay; presidenta de jurado "Salto Gourmet", Salto, Uruguay; presidenta de jurado OAJNU (Organización Argentina de Jóvenes Para las Naciones Unidas) en Salta, entre otros;

Que, también se destaca por haber escrito para la Revista Celamp Co; ser portada de la Revista Vivir Bien la Vida; invitada al spot publicitario para Argentina y el mundo "Ciudad con Alma, Salta". Participó en programas de televisión como "Cambio Agropecuario" y "Vino a las Siete";

Que, es miembro integrante de la asociada a "Nouvel Gastronomie" Universidad de Palermo; miembro del grupo "Pandis" Asociación de Padres, Niños Adolescentes con Diabetes; miembro fundador y secretaria de FICA, Paraná Entre Ríos; miembro fundador de la Federación Latinoamericana de Gastronomía (FELAGAS), desempeñándose además como asesora del Hotel del Vino Boutique y directora del Centro Integral Gastronómico;

Que, en la abundante actividad gastronómica que realiza por diversos lugares del mundo muestra un poquito de su tierra y siempre usa el poncho salteño o una faja para representar a Salta, promocionando siempre sus productos tradicionales, convirtiéndose en una verdadera embajadora de la cultura salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la trayectoria en Gastronomía de la chef, investigadora, docente, conferencista y escritora María Teresa Di Prieto, conocida como "Luly López Arias", por su aporte invaluable a la salud y cultura local.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a señora María Teresa Di Prieto.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2722/22 y 135-2877/22.-

VISTO

La realización del 40° Congreso Nacional de Licenciados y Técnicos Radiólogos a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se realizará entre el 10 y 12 de noviembre del presente año y es organizado por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (COPLITERS);

Que, tiene como objetivo capacitar a profesionales de todo el país en técnicas radiológicas, nuevos equipamientos e insumos que contribuyan a la mejor atención de pacientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 40º Congreso Nacional de Licenciados y Técnicos Radiólogos, organizado por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (COPLITERS), a realizarse los días 10,11 y 12 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta, T.R. Ramón Alarcón y Lic. Miriam Amaya.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2737/22.-

VISTO

El 1º Torneo de Judo Internacional, a realizarse el próximo 24 de setiembre del presente año en el Micro Estadio Delmi; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado evento se realizará en homenaje al señor Antonio Del Pin, quien fuera presidente de la Federación Salteña de Judo durante 17 años y de la Liga Salteña de Beisbol, deporte al que estuvo ligado desde la década del 60;

Que, el torneo contará con la presencia de más de trescientos cincuenta (350) deportistas en categorías menores y juveniles de distintas provincias y es organizado por la Federación Salteña de Judo;

Que, la Confederación de Judo Argentina promocionó este evento a las 25 federaciones del territorio nacional y países vecinos como Chile, Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay y Brasil, lo que significará un importante movimiento deportivo y turístico para nuestra Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al Primer Torneo de Judo Internacional en homenaje al señor Antonio Del Pin, que se realizará el próximo 24 de setiembre del presente año en el Micro Estadio Delmi.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del señor Antonio Del Pin.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2738/22.-

VISTO

La labor deportiva y social del club Karol Wojtyla; y

CONSIDERANDO

Que, el club ubicado en barrio Juan Pablo II, trabaja con niños desde el año 2007 fomentando el deporte como parte de una formación integral, brindando los mejores valores a niños y jóvenes del club;

Que, participa activamente de los torneos de fútbol más importantes a nivel local, nacional e internacional en sus diferentes categorías formativas, contando hoy con más de doscientos sesenta (260) chicos;

Que, actualmente es la primera escuela de fútbol en lograr con todas sus categorías infantiles el primer puesto en el Torneo Apertura Infantil organizado por la Liga Salteña de Fútbol, marcando un precedente importante en la historia del fútbol infantil de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la trayectoria deportiva y social del club Karol Wojtyla, por su gran contribución en la formación moral y deportiva de niños y jóvenes.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Juan Paz, presidente del club Karol Wojtyla.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2745/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones:

- a) Inspección ambiental de forma urgente, a fin de determinar con exactitud el origen de los líquidos cloacales que emanan en avenida San Martín altura 1.200;
- b) Intimación a los responsables para dar solución inmediata a la problemática descripta, con aplicación sanciones, en caso de corresponder;
- c) Remita los resultados de la inspección encomendada, informando acerca de la falta constatada, procedimiento aplicado y sus sanciones, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2756/22.-

VISTO

La constante y actual labor que lleva adelante el profesor de taekwondo Jesús Yapura, a través de la fundación Taekwondo Escuela Deportiva Yapura (T.E.D.Y.); y

CONSIDERANDO

Que, la fundación T.E.D.Y. tiene como objetivo difundir el taekwondo como estilo de vida, para personas de cualquier edad, sexo y condiciones, a través de la promulgación de principios como la cortesía, integridad, perseverancia y autocontrol;

Que, el profesor Yapura desde el año 1986 obtuvo diversos logros a nivel competitivo y en el mes de octubre del presente año, participará en el mundial de Taekwondo IFT, a llevarse a cabo en la provincia de Santiago del Estero;

Que, en mayo del año 2013, el sabonim Jesús Yapura junto a estudiantes cinturones negros decidieron fundar una escuela con sede en barrio Palermo I de nuestra Ciudad y en el año 2014 inauguraron anexos en barrios Las Costas e Intersindical;

Que, su compromiso abarca el área de deporte como también su entorno socio- afectivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la extensa trayectoria deportiva y labor social desarrollada por el señor Jesús Yapura.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jesús Yapura.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2793/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-2794/22 y 135-2795/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras:

- Mantenimiento, desmalezado del predio y pintado de instalaciones del playón deportivo sito en la intersección de avenida de Los Jockey y calle Morillo de barrio Divino Niño Jesús;
- Colocación de aros de básquet, demarcación de cancha de básquet, fútbol y handball y colocación de luminarias en playón deportivo ubicado en la intersección de avenida Las Costas y calle Juan Carlos Carrillo de barrio Palermo II;
- Reparación del piso, demarcación de canchas de básquet y fútbol, arreglo y reposición de luminarias del polideportivo ubicado en calle San Juan, entre calles Laprida y 10 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2818/22.-

VISTO

El VII Encuentro Internacional de Mini Básquet Pajarito Durgale, a realizarse del 7 al 9 de octubre del presente año, en el complejo Nicolás Vitale de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el evento, organizado por el profesor Mario Zerpa de club El Tribuno, reunirá a delegaciones provenientes de Campo Quijano, Rosario de Lerma, Embarcación, Tartagal, ciudad de Salta; de provincias como Corrientes, Tucumán y países limítrofes como Bolivia, en categorías de hasta doce años;

Que, este encuentro es una fiesta del básquet que cuenta con una gran cantidad de jugadores y aficionados en nuestra Provincia;

Que, por la jerarquización de las actividades deportivas en su conjunto encaradas por los clubes, y su gran repercusión, es que debe valorizarse este tipo de encuentros regionales e internacionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al VII Encuentro Internacional de Mini Básquet Pajarito Durgale a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre del presente año, en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del torneo, profesor Mario Zerpa.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2817/22.-

VISTO

El Programa "Las escuelas van al cine" organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Dirección de Audiovisuales, junto a la coordinación artística del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, está destinado a estudiantes del nivel secundario, quienes asisten a funciones gratuitas donde se exhibe cine argentino;

Que, las funciones se realizan en la Usina Cultural los todos los martes a horas 10:00 y por la tarde a partir de las 14:00 horas, con reservas por correo electrónico;

Que, los objetivos del Programa son reivindicar el cine como herramienta de formación y debate, para luego trabajar en el aula, y la formación de nuevos espectadores de cine argentino, colocando en valor la producción artística nacional;

Que, es importante acompañar la promoción y divulgación de estas actividades para el desarrollo cultural, artístico y educativo de los jóvenes salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Programa "Las Escuelas van al Cine" organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Dirección de Audiovisuales, destinada a estudiantes del nivel secundario, que se lleva a cabo todos los martes del corriente año en la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2841/22.-

VISTO

La novela "Así Elegí de Cenizas a la Vida", de la escritora salteña Graciela Melussi Molina junto Sol Abigail de los Ángeles Melussi; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 29 de febrero del corriente esta novela logró coronarse como el libro más vendido en México, EE.UU. y España en formato e-book, dentro de la plataforma Amazon, la librería virtual más grande del mundo;

Que, en marzo recibió reconocimiento y mérito de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) filial Salta, y en abril fue presentada en formato físico en la Usina Cultural, editada y presentada oficialmente en el marco del Abril Cultural Salteño;

Que, a partir de allí, esta obra literaria recibió diferentes premios y reconocimientos, como el otorgado por la Mesa Redonda Panamericana Salta 1, la que realiza un agradecimiento especial por la presentación de la obra en sus distinguidas socias y comunidad; en la Feria Internacional del Libro realizada de abril a mayo del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Buenos Aires;

Que, fue presentada en la Casa de la Cultura de Campo Quijano y en la Feria del Libro de la ciudad de La Plata, trabajando paralelamente a fin de cumplimentar con los pasos para la edición en pasta blanda y posteriormente, en pasta dura dentro de la biblioteca de Amazon;

Que, el presente y futuro de esta obra es muy promisorio, llevando el nombre de Salta a diferentes partes del mundo como foco cultural del Norte Argentino;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Cultural la novela “Así Elegí de Cenizas a la Vida” de la escritora salteña Graciela Melussi Molina, junto a Sol Abigail de los Ángeles Melussi, por su gran aporte al crecimiento cultural de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la escritora Graciela Melussi Molina.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-
Re.: Expte. C° N° 135 - 2850/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación horizontal y vertical correspondientes, en avenida Manuel Belgrano en el tramo comprendido entre calles Luis Burela y Coronel Manuel Isidoro Suárez, por encontrarse a inmediaciones del Colegio N° 8.018 CO.D.E.SA, Instituto N° 8.128 Verbum y Escuela N° 4.010 Santa María Eufrasia Pelletier, de barrio San Cayetano.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2894/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular con la señalización correspondiente de calles Nicolás Medina y Juan Muñoz Cabrera de villa El Sol, solicitud realizada mediante Resolución N° 463/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2898/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en la intersección de avenidas San Martín y Papa Juan XXIII de barrio El Carmen, solicitud realizada mediante Resolución N° 250/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -



----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 014C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2592/22.-

VISTO

El número de adultos mayores que concurren a la sucursal de Banco Macro ubicada en calle General Güemes N° 651 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, cientos de jubilados perciben allí sus haberes, además de realizar trámites varios;

Que, todas las mañanas las filas a la espera de atención llegan hasta la esquina donde los adultos mayores y personas con discapacidad esperan bajo las inclemencias climáticas por largos intervalos de tiempo, lo que constituye una absoluta falta de humanidad;

Que, a fin de proteger a usuarios y consumidores, evitando prácticas abusivas y contrarias al trato digno existen normativas como la Ley Provincial N° 7.800, que en artículo 1° expresa *"Todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que en el ámbito de la Provincia, brinden atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria y trámite ágil a la gestión realizada por mujeres embarazadas, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria, personas mayores de 70 años y personas con niños en brazos"*;

Que, su artículo 2° reza, *"Se entiende por prioritaria a la atención prestada en forma inmediata evitando ser demorado en el trámite mediante la espera de un turno. Para ello se dispondrá de una ventanilla, caja o sector, con los elementos y personal disponible, para que sean atendidas las personas comprendidas en el artículo 1°. En los lugares donde exista una sola ventanilla o caja de atención al público se dará prioridad a las personas antes indicadas"*;

Que, respecto a la práctica abusiva, el artículo 7° de la mencionada ley establece: *"Conforme lo establecido en el artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, considerase "práctica abusiva" y contraria al "trato digno" de usuarios y consumidores en locales de acceso a la atención masiva al público a: a) La espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas a efectos de ser atendidos en su requerimiento. b) La falta de sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes. c) El tiempo de espera superior a los sesenta (60) minutos para ser atendido, aun cuando se provea de asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según talón numerado. Los supuestos contemplados en los incisos precedentes alcanzan a las entidades públicas y privadas."*;

Que, desde este Cuerpo debemos bregar por gestionar soluciones a las diferentes problemáticas que afectan a nuestros ciudadanos, más aún cuando los perjudicados pertenecen a una franja etaria vulnerable como lo es la tercera edad;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Banco Macro, en especial la sucursal Batalla de Salta ubicada en calle General Güemes N° 651 de la ciudad de Salta, arbitre los medios necesarios para dar un trato digno a los adultos mayores que concurren a percibir sus haberes, procurando que el tiempo de espera no supere los 30 minutos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240, artículos 1°, 2°, 5°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 7.800 y Ordenanza N° 13.020, capacitando de manera periódica al personal en buen trato a los adultos mayores.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 015C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/22.-

VISTO

La presentación formulada por el señor Walter Costanzo, mediante el cual solicita la incorporación de mobiliarios adaptados para personas con discapacidad en las instituciones públicas y/o privadas; y

CONSIDERANDO

Que, el solicitante manifiesta lo doloroso que le resulta viajar con su hija de 25 años, que es una persona con discapacidad, ya que, en lugares como aeropuertos, terminales de ómnibus, centros comerciales y demás lugares de acceso público no disponen de un mobiliario para cambiar pañales, porque la legislación vigente se limita solamente a cambiadores de bebés;

Que, las personas con discapacidad al concurrir a lugares de acceso masivo deben acostarse en el piso para el cambio de pañales, con el riesgo de contraer enfermedades, quedando desprotegidas, máxime si se tiene en cuenta que la mayoría tiene su sistema inmune comprometido;

Que, es obligación del estado fomentar la actitud integradora con decisiones firmes, que faciliten la accesibilidad y eviten que se vulneren los derechos de las personas con discapacidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial implemente una medida a nivel estatal en la que se determine la obligatoriedad en lugares de acceso masivo, instituciones públicas y privadas, de contar con baños adaptados para personas con discapacidad que incluya, entre otros, mobiliario con cambiadores de pañales para personas adultas.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSTREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”